



**SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 12878-2024-CG/APP-SCC**

**CONTROL CONCURRENTENTE
MINISTERIO DE SALUD
JESÚS MARÍA – LIMA – LIMA**

**PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE HUARMY,
DISTRITO DE HUARMY, PROVINCIA DE HUARMY –
REGIÓN ÁNCASH”**

**HITO DE CONTROL N° 3 – “AVANCE DE EJECUCIÓN DE OBRA A NIVEL DE
SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PRUEBAS DE EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO Y
SISTEMAS DE INTEGRACIÓN (BMS) DEL PROYECTO”**

**PERIODO DE EVALUACIÓN:
DEL 18 DE ABRIL AL 20 DE MAYO DE 2024**

LIMA – PERÚ

05-2024

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 12878-2024-CG/APP-SCC

PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE HUARMEY, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY – REGIÓN ÁNCASH”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVO	2
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO AL HITO DE CONTROL	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	9
1. NO SE EVIDENCIA QUE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO SE HAYA CONSIDERADO LA IMPLEMENTACIÓN DEL EQUIPO DE CLAVE D-250 CABINA DE FLUJO LAMINAR EN EL LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA DE LA UPSS DE PATOLOGÍA CLÍNICA, INCUMPLIÉNDOSE LA NORMA TÉCNICA DE SALUD N° 110-MINSA/DGIEM-V01 “INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN”. ANTE ELLO, NO SE EVIDENCIA QUE EL PRONIS Y LA ENTIDAD SUPERVISORA HAYAN EFECTUADO ACCIONES EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS QUE ASEGUREN EL CUMPLIMIENTO DE LA ADQUISICIÓN DE DICHO EQUIPAMIENTO. ESTA SITUACIÓN PODRÍA AFECTAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE DICHO LABORATORIO EN DESMEDRO DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO MÉDICO.	9
2. LA COMISIÓN HA EVIDENCIADO LO SIGUIENTE CON RELACIÓN A LAS ESCALERAS 8 Y 9 QUE FORMAN PARTE DE LA RUTA DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO: I) LA ESCALERA 9 EJECUTADA NO CONTIENE LOS PASAMANOS A AMBOS LADOS DE DICHA INFRAESTRUCTURA A PESAR DE LO ESTABLECIDO EN LOS PLANOS DE ARQUITECTURA COMO DE EVACUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO, EL CUAL SE HA SUJETADO A LA NORMA TÉCNICA DE SALUD N° 110-MINSA/DGIEM-V01 “INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN”. II) LA ESCALERA 8 EJECUTADA SOLO CONTIENE UN PASAMANOS, SITUACIÓN QUE INCUMPLE LA REFERIDA NORMA TÉCNICA DE SALUD. ASIMISMO, LA COMISIÓN HA EVIDENCIADO INCONGRUENCIAS EN EL CONTENIDO DE LOS PLANOS DE ARQUITECTURA Y EVACUACIÓN DE DICHA ESCALERA, RESPECTO A LA INSTALACIÓN DE PASAMANOS EN AMBOS LADOS DE DICHA INFRAESTRUCTURA. EN TORNO A LO DESCRITO, NO SE EVIDENCIA QUE EL PRONIS, EN EL MARCO DE SUS FUNCIONES, HAYA REALIZADO EL SEGUIMIENTO A LAS LABORES DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO, CONFORME A LO PREVISTO EN EL CONTRATO DE SUPERVISIÓN. LOS HECHOS REFERIDOS GENERAN EL RIESGO DE ACCIDENTES (CAÍDAS Y LESIONES) DE LOS USUARIOS QUE TRANSITAN POR LA RUTA DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO.	15
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	24
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	25
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	25
IX. CONCLUSIÓN	25

X. RECOMENDACIONES

25

XI. APÉNDICES

27

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 12878-2024-CG/APP-SCC

PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE HUARMEY, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY – REGIÓN ÁNCASH”

HITO DE CONTROL N° 3 – “AVANCE DE EJECUCIÓN DE OBRA A NIVEL DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PRUEBAS DE EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO Y SISTEMAS DE INTEGRACIÓN (BMS) DEL PROYECTO.”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en el marco del control concurrente realizado al Convenio de Inversión Pública Nacional N° 147-2018/MINSA (en adelante, el Convenio de Inversión) del Proyecto de Inversión “*Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Huarmey, Distrito de Huarmey, Provincia de Huarmey – Región Áncash*”, registrado con el Código Único de Inversiones N° 2194935 (en adelante, el Proyecto), a ser ejecutado por el Ministerio de Salud (en adelante, el MINSA), a través del Programa Nacional de Inversiones en Salud (en adelante, PRONIS), de acuerdo a las disposiciones establecidas por la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “*Servicio de Control Simultáneo*”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG del 30 de mayo de 2022 y modificatorias, considerando los Lineamientos para el Planeamiento del Control Gubernamental a cargo del Sistema Nacional de Control: Periodo 2024 – 2026¹.

Asimismo, el presente informe se emite en el marco de la Ley N° 31358, la cual incluye a las inversiones ejecutadas mediante el mecanismo de Obras por Impuestos para ser objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República (en adelante, CGR) y en virtud de la cual esta Entidad Fiscalizadora Superior (en adelante, EFS) recibió recursos mediante la Resolución Ministerial N° 1347-2021/MINSA del 31 de diciembre de 2021. Adicionalmente, el presente informe se emite considerando lo establecido en la Directiva N° 013-2023-CG/SESNC “*Determinación de Ámbitos de Control para el ejercicio de Control gubernamental*”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 350-2023-CG, que establece la determinación de los ámbitos de control para la realización de los servicios de control previo, simultáneo y posterior, y servicios relacionados.

La Comisión de Control Concurrente (en adelante, la Comisión) fue acreditada por la Gerencia de Control de Megaproyectos mediante el Oficio N° 000015-2024-CG/GCMEGA del 15 de enero de 2024 ante el Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del MINSA². Asimismo, se registró el presente servicio de control concurrente en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el Código de Orden de Servicio N° 02-C920-2024-064³.

¹ Aprobado por la Resolución de Contraloría N° 400-2023-CG del 23 de noviembre de 2023.

² El Proyecto ha sido sujeto del servicio de control concurrente desde el año 2019, emitiéndose desde dicho año los siguientes informes:

Informe de Control Concurrente	Hito de Control
INFORME DE HITO DE CONCURRENTE N° 7244-2020-CG/APP-SCC (22.09.2020)	Hito 1
INFORME DE CONTROL CONCURRENTE N° 5727-2021-CG/APP-SCC (12.03.2021)	Hito 2
INFORME DE HITO DE CONTROL N° 493-2022-CG/APP-SCC (23.03.2022)	Hito 1
INFORME DE HITO DE CONTROL N° 3814-2022-CG/APP-SCC (17.06.2022)	Hito 2
INFORME DE HITO DE CONTROL N° 8624-2022-CG/APP-SCC (09.09.2022)	Hito 3
INFORME DE CONTROL CONCURRENTE N° 27742-2022-CG/APP-SCC (23.11.2022)	Hito 4
INFORME DE HITO DE CONTROL N° 22013-2023-CG/APP-SCC (26.09.2023)	Hito 1
INFORME DE HITO DE CONTROL N° 28998-2023-CG/APP-SCC (30.11.2023)	Hito 2
INFORME DE CONTROL CONCURRENTE N° 29118-2023-CG/APP-SCC (06.12.2023)	Hito 3
INFORME DE HITO DE CONTROL N° 1474-2024-CG/APP-SCC (15.02.2024)	Hito 1
INFORME DE HITO DE CONTROL N° 4658-2024-CG/APP-SCC (14.03.2024)	Hito 2

³ Fecha de emisión 18 de abril de 2024.

II. OBJETIVO

2.1. Objetivo general

Verificar si el MINSA viene supervisando que la Empresa Privada ejecute el Proyecto de acuerdo con el Expediente Técnico, así como lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado (en adelante, TUO de la Ley de Obras por Impuestos⁴), su Reglamento, el Convenio de Inversión, el Contrato de Supervisión y la normativa aplicable.

2.2. Objetivos específicos

- i. Verificar selectivamente la ejecución de partidas a nivel de suministro, instalación, pruebas de equipamiento biomédico y sistemas de integración (BMS) del Proyecto, en concordancia con el Expediente Técnico aprobado y la normativa técnica aplicable, así como la participación del equipo de profesionales por la Empresa Privada y la Entidad Supervisora.
- ii. Verificar selectivamente el cumplimiento a las condiciones contractuales establecidas en el Convenio de Inversión y Adendas, de acuerdo a lo establecido en el TUO de la Ley de Obras por Impuestos y su Reglamento.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente abarca el resultado de la evaluación del Hito de Control N° 3 – “Avance de Ejecución de Obra a Nivel de Suministro, Instalación, Pruebas de Equipamiento Biomédico y Sistemas de Integración (BMS) del Proyecto” (en adelante, el Hito de Control N° 3), el cual ha sido ejecutado del 18 de abril al 20 de mayo de 2024.

Las actividades correspondientes al Hito de Control N° 3 comprendieron de manera complementaria, la visita de inspección al área física donde se vienen ejecutando las obras del Proyecto⁵, a fin de verificar selectivamente que el avance de la ejecución del Proyecto se esté realizando en cumplimiento a lo indicado en el Expediente Técnico y la normativa aplicable.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO AL HITO DE CONTROL

Objetivo del Proyecto

El objetivo del Proyecto es dotar un “*Adecuado acceso de la población a los Servicios de Salud en el Hospital de Huarmey del distrito de Huarmey, provincia de Huarmey, región Ancash*”⁶.

⁴ Aprobado mediante el Decreto Supremo N° 081-2022-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 29 de abril de 2022.

⁵ Realizada los días 29 y 30 de abril de 2024, con lo cual se suscribe el Acta N° 001-2024/APP-CC-HUARMEY-H3 del 30 de abril de 2024.

⁶ Obtenido del numeral 3.2 “*Objetivo Central del Proyecto*” del Informe Técnico N° 021-2016-GOBIERNO REGIONAL ANCASH/GRPPAT/SGI del 7 de diciembre de 2016, mediante el cual se recomienda la Declaración de Viabilidad del Proyecto.

Datos generales del Proyecto

El Proyecto fue adjudicado⁷ en el marco de lo establecido en el artículo 17° de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico⁸, la cual incorporó a las entidades del Gobierno Nacional en los alcances de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado y su Reglamento, esta última norma aprobada mediante el Decreto Supremo N° 036-2017-EF del 1 de marzo de 2017 (vigente al momento de la suscripción del Convenio de Inversión). Actualmente, el desarrollo del Proyecto se encuentra sujeto a la aplicación de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Obras por Impuesto, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 081-2022-EF y su Reglamento⁹.

Los principales aspectos del Proyecto se presentan a continuación:

Cuadro N° 01 – Ficha Técnica del Proyecto - Parte I

	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE HUARMEY DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY - REGION ANCASH				
Código SNIP ó Único de Inversiones	CUI N° 2194935 / SNIP N° 109063				
Nombre del Convenio:	Convenio de Inversión Pública Nacional (Convenio N° 147-2018-MINSA)				
Entidades:	Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS (MINISTERIO DE SALUD)				
Ubicación del Proyecto:	Distrito de Huarmey, Provincia de Huarmey- Región Ancash				
Iniciativa Privada:	No	Iniciativa Pública:	SI	Nivel de Estudio	Factibilidad Aprobado
N° Informe Previo	n.° 0084-2017-CG/PREV		Fecha de emision		06/09/2017
Fecha del Convenio:	17/09/2018				
Empresa Privada Financista	COMPANIA MINERA ANTIMINA S.A				
Entidad Supervisora:	Consortio Hospitalario Huarmey (Acruta Tapia Ingenieros S.A.C. - LAGESA Ingenieros Consultores S.A.)				
Componentes y Rubros del Convenio	Medio Fundamental 1: Adecuada Infraestructura para la prestación del servicio.	Medio Fundamental 2: Existencia de Equipamiento y Mobiliario adecuado.	Medio Fundamental 3: Presencia de Acciones y Técnicas de mantenimiento.	Medio Fundamental 4: Sistema de información desarrollado, para la gestión, operación y monitoreo de los servicios de salud.	
	Medio Fundamental 5: Personal capacitado en nuevas metodologías de atención integral en salud.	Medio Fundamental 6: Mejora de procesos administrativos y capacitación al personal administrativo en técnicas de gestión.	Medio Fundamental 7: Adecuada promoción de la cartera de servicios del establecimiento.	Medio Fundamental 8: Limitadas campañas de difusión sobre la importancia de una atención oportuna.	
	Rubro 1: Elaboración de Estudio Definitivo	Rubro 2: Evaluación y aprobación de Expediente Técnico	Rubro 3: Ejecución del proyecto	Rubro 4: Supervisión de la obra final	

⁷ Con fecha 10 de setiembre de 2018, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección N° 001-2018-OXI/MINSA.

⁸ Derogada mediante la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1361, Decreto Legislativo que impulsa el Financiamiento y Ejecución de Proyectos mediante el Mecanismo de Obras por Impuestos, del 21 de julio de 2018.

⁹ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF publicado el 14 de setiembre de 2022 y modificado por el Decreto Supremo N° 011-2024-EF publicado el 10 de enero de 2024.

Cuadro N° 01 – Ficha Técnica del Proyecto - Parte II

CONCEPTOS	Estudio de perfil (S/) 08/01/2009	Convenio (S/) 17/09/2018	Expediente Técnico 31/05/2021	Adenda N° 02 (S/) 17/07/2021	Adenda N° 03 (S/) 19/06/2023	Adenda N° 04(S/) 29/12/2023	Formato N° 08-A 23/02/2024	Formato N° 08-A 16/04/2024
Infraestructura	79,940,451.80	83,770,119.80	143,540,064.77	143,540,064.77	143,540,064.77	143,540,064.77	186,997,358.54	186,997,358.54
Costo Directo	79,940,451.80	83,770,119.80	143,540,064.77	143,540,064.77	143,540,064.77	143,540,064.77	186,997,358.54	186,997,358.54
Equipamiento			33,017,573.60	33,017,573.60	33,017,573.60	33,017,573.60	37,110,778.33	37,110,778.33
Línea de base	151,620.00							
Evaluación Post Ejecución	250,040.00		250,040.00				250,040.00	250,040.00
Plan de Mantenimiento (Obra y Equipos)			144,272.70	144,272.70	144,272.70	144,272.70	144,272.70	144,272.70
Plan de contingencia	3,000,000.00							
Plan de Mitigación Ambiental	829,668.00		916,526.09	916,526.09	916,526.09	916,526.09	916,526.09	916,526.09
Expediente Técnico	2,853,620.01	2,853,620.01	2,853,620.01	2,853,620.01	2,853,620.01	2,853,620.01	2,853,620.01	2,853,620.01
Supervisión de Expediente Técnico	628,232.00	628,232.00	628,232.00	628,232.00	628,232.00	628,232.00	0.00	0.00
Supervisión de obra	5,061,161.60	5,061,161.60	5,061,161.60	5,061,161.60	6,317,221.40	8,540,883.33	9,169,115.33	9,169,115.33
Gestión del proyecto	1,598,809.04		2,033,699.73				2,033,699.73	2,033,699.73
Control concurrente							233,444.00	233,444.00
TOTAL MONTO DE INVERSIÓN	94,313,602.45	92,313,133.41	188,445,190.50	186,161,450.77	187,417,510.57	189,641,172.50	239,708,854.73	239,708,854.73
Estado situacional	Estado de la obra		Avance físico		Avance financiero ejecutado			
	Ejecución de Obra		78.55% (*)		S/ 177,161,035.28 (**)			
CIPGN emitidos y solicitados	CIPGN			IMPORTE (S/)	FECHA	PERIODO		
	Primer CIPGN 222000002 (ET + EO + SUP)			7,343,056.61	09/01/2022	Julio, Agosto y Setiembre 2021		
	Segundo CIPGN 222000011 (EO + SUP)			13,100,796.51	22/02/2022	Octubre, Noviembre y Diciembre 2021		
	Tercer CIPGN 222000034 (EO + SUP)			18,236,948.00	20/05/2022	Enero, Febrero y Marzo 2022		
	Cuarto CIPGN 222000067 (EO + SUP)			14,266,926.29	07/09/2022	Abril, Mayo y Junio 2022		
	Quinto CIPGN 222000176 (EO + SUP)			24,342,242.98	22/11/2022	Julio, Agosto y Setiembre 2022		
	Sexto CIPGN 232000048 (EO)			22,616,160.80	28/02/2023	Octubre, Noviembre y Diciembre 2022		
	Sexto CIPGN 232000170 (SUP)			875,182.56	18/08/2023	Octubre, Noviembre y Diciembre 2022		
	Séptimo CIPGN 230001101 (EO)			35,686,882.91	06/06/2023	Enero, Febrero y Marzo 2023		
	Séptimo CIPGN 232000171 (SUP)			118,466.57	14/09/2023	Enero, Febrero y Marzo 2023		
	Octavo CIPGN 232000172 (EO)			12,863,829.90	14/09/2023	Abril, Mayo y Junio 2023		
	Noveno CIPGN 232000220 (EO)			10,169,558.23	22/11/2023	Julio, Agosto y Setiembre 2023		
Décimo CIPGN 242000076 (EO)			4,545,632.73	12/02/2024	Octubre, Noviembre y Diciembre 2023			
			SOLICITADOS					
Onceavo CIPGN (EO) (***)			11,730,867.43	03/05/2024	Enero, Febrero y Marzo 2024			
Plazo del Proyecto		Elaboración y aprobación de Expediente técnico		Ejecucion de obra		Liquidación		TOTAL
Según convenio		180		450		90		720
Según adenda N° 01 (31/05/2021)		200		450		90		740
Según adenda N° 02 (17/07/2021)		600		630		90		1320
Estado Situacional Financiero a la fecha								
Seguimiento presupuestal del Proyecto				Fuente de financiamiento (FF)				
	PIA (S/.)	PIM (S/.)	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito (ROOC)		Recursos Ordinarios (RO)			
Año			Devengado (S/)	Girado (S/)	Devengado (S/)		Girado (S/)	
2019	30,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	
2020	58,271,758.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	
2021	0.00	7,631,251.00	7,622,989.57	7,622,989.57	0.00		0.00	
2022	56,533,557.00	70,335,413.00	0.00	0.00	70,264,488.98		70,264,489.00	
2023	64,000,000.00	82,896,684.00	0.00	0.00	82,847,751.57		82,847,361.00	
2024 (****)	10,325,023.00	18,160,003.00	0.00	0.00	16,425,806.16		4,685,659.00	
TOTAL			7,622,989.57	7,622,989.57	169,538,046.71		157,797,509.00	
Adendas al Convenio:	Adenda N° 01, suscrita el 31 de mayo de 2021, que tuvo como objeto modificar el plazo de ejecución del Convenio, con un plazo total de elaboración del expediente técnico, ejecución de la obra hasta la liquidación a 740 días calendario.							
	Adenda N° 02, suscrita el 17 de julio de 2021, con el objeto de modificar el Monto Total del Convenio por la suma de S/ 186 161 450.77. Asimismo, se actualizó, entre otros, el plazo de ejecución del Convenio (1320 d.c.), cláusulas de garantías, así como la designación de los funcionarios responsables del PRONIS.							
	Adenda N° 03, suscrita el 19 de junio de 2023, con el objeto de modificar el Monto Total del Convenio por la suma de S/ 187 417 510.57.							
	Adenda N° 04, suscrita el 29 de diciembre de 2023, con el objeto de modificar el Monto Total del Convenio por la suma de S/ 189 641 172.50.							

(*) Según Informe N° 168-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG del 06 de mayo de 2024, ingresado con Oficio N° 1270-2024-MINSA/PRONIS-CG del 09 de abril de 2024, correspondiente a la "Valorización de obra N° 33 - mes de marzo de 2024".

(**) Según el Portal de Transparencia Económica del MEF, consulta realizada el 07 de mayo de 2024.

(***) Solicitado por el PRONIS a MEF, mediante el Oficio N° 1220-2024-MINSA/PRONIS-CG del 03 de mayo de 2024 por la EO.

(****) Según el Portal de Transparencia Económica del MEF, consulta realizada el 07 de mayo de 2024.

Donde: ET = expediente técnico, EO = ejecución de obra, SUP = supervisión

Fuente: Documentos referidos al Convenio de Inversión y Contrato de Supervisión, así como la información registrada en el Banco de Inversiones del MEF, el Sistema de Seguimiento de Inversiones del MEF y el Portal de Transparencia Económica del MEF.

Elaborado por: La Comisión.

Respecto al Convenio de Inversión

Con fecha 17 de setiembre de 2018, el MINSA y la empresa Compañía Minera Antamina S.A. (en adelante, la Empresa Privada), suscribieron el Convenio de Inversión Pública Nacional N° 147-2018/MINSA para el financiamiento del Estudio Definitivo, su elaboración y la ejecución del Proyecto, así como para el financiamiento de la Supervisión del Estudio Definitivo y de la Ejecución de la Obra, por un monto de inversión ascendente a S/ 92 313 133,41 y un plazo de ejecución de 720 días calendario (en adelante, d.c.).

La Empresa Privada contrató a COSAPI S.A. (en adelante, el Ejecutor del Proyecto) para que se encargue de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto, así como de la ejecución de la obra. La etapa de elaboración del Expediente Técnico del Proyecto tuvo como fecha de inicio el 10 de mayo de 2019, al día siguiente de la suscripción del Acta de Entrega del Terreno a la Empresa Privada¹⁰.

Ahora bien, mediante la Resolución de Coordinación General N° 102-2021-PRONIS-CG del 31 de mayo de 2021, el MINSA aprobó el Expediente Técnico del Proyecto que estableció un monto total de inversión de S/ 188 445 190,50¹¹ y un plazo de ejecución de obra de 630 d.c.¹². Posteriormente, como consecuencia del Estado de Emergencia Nacional – COVID 19 y su impacto en la elaboración del Expediente Técnico, la Empresa Privada y el PRONIS suscribieron, el 31 de mayo de 2021, la Adenda N° 01 al Convenio de Inversión, modificando el plazo de ejecución del Proyecto a 740 d.c.¹³.

Con fecha 17 de julio de 2021, la Empresa Privada y el PRONIS suscribieron la Adenda N° 02 al Convenio de Inversión, modificando el monto total de inversión del Proyecto a S/ 186 161 450,77 y ampliando el plazo de ejecución de obra a 1320 d.c.¹⁴. Posteriormente, con fecha 19 de junio de 2023, la Empresa Privada y el PRONIS suscribieron la Adenda N° 03 al Convenio de Inversión, modificando el monto total de inversión a S/ 187 417 510,57. Finalmente, con fecha 29 de diciembre de 2023, la Empresa Privada y el PRONIS suscribieron la Adenda N° 04, modificando el monto total de inversión a S/ 189 641 172,50.

Las modificaciones de monto y plazo efectuadas mediante las citadas adendas al Convenio de Inversión se realizaron según el siguiente detalle:

Cuadro N° 02 – Monto de Inversión aprobado en el Convenio de Inversión, Expediente Técnico del Proyecto y Adendas N° 2, N° 3 y N° 4 al referido Convenio

Obligaciones	Convenio de Inversión (17/09/2018)	Expediente Técnico (31/05/2021)	Adenda N° 02 (17/07/2021)	Adenda N° 03 (19/06/2023)	Adenda N° 04 (29/12/2023)
Elaboración del Expediente Técnico	2 853 620,01	2 853 620,01	2 853 620,01	2 853 620,01	2 853 620,01
Infraestructura	83 770 119,80	143 540 064,77	143 540 064,77	143 540 064,77	143 540 064,77
Equipamiento		33 017 573,60	33 017 573,60	33 017 573,60	33 017 573,60
Supervisión del Expediente Técnico	628 232,00	628 232,00	628 232,00	628 232,00	628 232,00

¹⁰ Según consta en el "Acta de entrega de Terreno".

¹¹ Monto que incluye los componentes: "Evaluación Post-Ejecución" (S/ 250 040,00) y "Gestión del Proyecto" (S/ 2 033 699,73), los cuales no serán financiados a través del Convenio de Inversión.

¹² Plazo que no considera el periodo de la etapa de elaboración del Expediente Técnico.

¹³ Dicho plazo considera el periodo de la etapa de elaboración del Expediente Técnico.

¹⁴ El plazo total del Convenio de Inversión se incrementó de 720 d.c. a 1320 d.c, debido a la consideración del plazo real de la etapa de elaboración del Expediente Técnico (de 180 d.c a 600 d.c), así como al incremento de la etapa de ejecución de la obra (de 450 d.c. a 630 d.c.).

Supervisión de Obra	5 061 161,60	5 061 161,60	5 061 161,60	6 317 221,40	8 540 883,33
Plan de Mantenimiento		144 272,70	144 272,70	144 272,70	144 272,70
Plan de Mitigación Ambiental		916 526,09	916 526,09	916 526,09	916 526,09
Gestión de Proyecto		2 033 699,73			
Evaluación Ex post		250 040,00			
Monto Total de Inversión	92 313 133,41	188 445 190,50	186 161 450,77	187 417 510,57	189 641 172,50

Fuente: Resolución de Coordinación General N° 102-2021-PRONIS-CG del 31 de mayo de 2021, Convenio de Inversión del 17 de setiembre de 2018, Adendas N° 02, N° 03 y 04 al Convenio de Inversión del 17 de julio de 2021, 19 de junio de 2023 y 29 de diciembre de 2023, respectivamente.

Elaborado por: La Comisión.

Cuadro N° 03 – Plazo de Ejecución aprobado en el Convenio de Inversión y Adendas N° 1 y N° 2 al Convenio de Inversión

Componente	Convenio (días calendario)	Adenda N° 1 (días calendario)	Adenda N° 2 (días calendario)
Elaboración y aprobación de Expediente Técnico	180	200	600
Ejecución de Obra	450	450	630
Recepción y liquidación	90	90	90
Plazo total de ejecución	720	740	1320

Fuente: Convenio y Adendas N° 01 y N° 02 al Convenio de Inversión.

Elaborado por: La Comisión.

Supervisión del Convenio de Inversión

Con la finalidad de efectuar la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y de la Ejecución de la Obra, el MINSA y el Consorcio Hospitalario Huarney¹⁵ (en adelante, Entidad Supervisora) suscribieron el Contrato de Supervisión N° 001-2018¹⁶, por un importe de S/ 5 682 009,12 y un plazo de ejecución de 720 d.c. Posteriormente, el 24 de abril de 2023, el PRONIS y la Entidad Supervisora suscribieron la Adenda N° 01 al Contrato de Supervisión, modificando el monto contractual a S/ 6 945 453,40, por un plazo de ejecución de 870 d.c. Finalmente, el 31 de octubre de 2023, el PRONIS y la Entidad Supervisora suscribieron la Adenda N° 02 al Contrato, modificando el monto contractual a S/ 9 169 115,33, por un plazo de ejecución de 1134 d.c. A la fecha, se encuentra pendiente de suscribir una nueva adenda que permita aprobar las valorizaciones por el servicio de supervisión desde enero de 2024 en adelante¹⁷.

Por otro lado, la Comisión verificó que la Entidad Supervisora cuenta con tres (03) cartas fianzas vigentes, correspondientes a la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Supervisión: i) Carta Fianza N° 223300472 de INSUR S.A. con vencimiento el 27 de agosto de 2024 por S/ 126 344,43¹⁸, ii) Carta Fianza N° 0011-0347-9800175601-28 del BBVA con vencimiento al 22 de agosto de 2024 por S/ 568 200,92, y iii) Carta Fianza N° 4410092504.01 del BANBIF con vencimiento al 22 de setiembre de 2024 por S/ 222 366,20.

¹⁵ Conformado por las empresas Acruta Tapia Ingenieros S.A.C. y Lagesa Ingenieros Consultores S.A.

¹⁶ Contrato N° 001-2018 del 26 de noviembre de 2018, derivado del Proceso de Selección N° 002-2017/OXI/MINSA, con fecha de otorgamiento de la buena pro del 12 de octubre de 2018.

¹⁷ Información proporcionada por el PRONIS mediante Oficio N° 1270-2024-MINSA/PRONIS-CG ingresado con Expediente N° 0820240289994 del 09 de mayo de 2024, que contiene el Informe N° 168-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG del 06 de mayo de 2024. "5.6.1 La adenda al contrato N° 001-2018 necesaria para aprobar las valorizaciones de supervisión de enero 2024 en adelante se encuentra en trámite. (...)"

¹⁸ Verificado a través de la página: <https://login.insur.com.pe/Corporativo/valida>.

Situación actual del Proyecto

La ejecución de las obras del Proyecto inició el 21 de julio de 2021, según consta en el “Acta de Entrega y Recepción del Terreno para la Ejecución de Obra”. Cabe indicar que la referida acta considera, como fecha de término de la obra, el 11 de abril de 2023. Respecto a esto, la Comisión de Control emitió el Informe de Hito de Control 22013-2023-CG/APP-SCC del 26 de setiembre de 2023 en el que se determinó la Situación Adversa N°1 correspondiente al vencimiento del Plazo de Ejecución de Obra sin que se haya culminado la totalidad de las Partidas.

Por otra parte, la Empresa Privada ha presentado¹⁹ ante el PRONIS lo siguiente: dos (2) solicitudes de Mayor Trabajo (en adelante, MTO), las cuales fueron denegadas; dos (2) Deductivos (por Menor Trabajo), los cuales se encuentran observados; ocho (8) ampliaciones de plazo, de las cuales cinco (5) fueron denegadas y tres (3) se encuentran en trámite; y siete (7) solicitudes de modificaciones al Convenio de Inversión, de las cuales cinco (5) fueron observadas y dos (2) se encuentran en trámite. Como resultado de dichas solicitudes y

¹⁹ Según documentación remitida mediante Oficio N° 2305-2023-MINSA/PRONIS-CG del 22 de noviembre de 2023 ingresado con Expediente N° 0820230380348 del 22 de noviembre de 2023, correo electrónico de fecha 18 de enero de 2024, documentos recepcionados durante la visita a obra los días 29 y 30 de abril de 2024 y el Oficio N° 1270-2024-MINSA/PRONIS-CG ingresado con Expediente N° 0820240289994 del 09 de mayo de 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

N	Tipo de Trámite	Estado	Carta	Fecha	Trato Directo
1	Mayor trabajo N° 01	Denegado	N° 201-2023-MINSA/PRONIS-CG	20ABR2023	-
2	Mayor trabajo N° 02	Denegado	N° 623-2023-MINSA/PRONIS-CG	27SET2023	-
3	Deductivo (menor trabajo) N° 01	Observado	N° 327-2023-MINSA/PRONIS-CG	16JUN2023	-
4	Deductivo (menor trabajo) N° 02	Observado	N° 439-2023-MINSA/PRONIS-CG	03AGO2023	-
5	Ampliación de plazo N° 01	Denegado	N° 248-2022-MINSA/PRONIS-CG	10MAY2022	-
6	Ampliación de plazo N° 02	Denegado	N° 508-2022-MINSA/PRONIS-CG	15AGO2022	Trato Directo 01, culminado con acuerdo parcial
7	Ampliación de plazo N° 03	Denegado	N° 844-2022-MINSA/PRONIS-CG	06DIC2022	Trato Directo 03, culminado sin acuerdo
8	Ampliación de plazo N° 04	Denegado	N° 370-2023-MINSA/PRONIS-CG	03JUL2023	Solicitud de Trato Directo 05, denegado
9	Ampliación de plazo N° 05	Solicitud	N° 30610-COS-CAR-C01-2023-191	24NOV2023	Solicitud de Trato Directo 08 denegada
10	Ampliación de plazo N° 06	Denegada	N° 30610-COS-CAR-C01-2024-085	05ABR2024	
11	Ampliación de plazo N° 07	Solicitud	N° 30610-COS-CAR-C01-2024-099	26ABR2024	
12	Ampliación de plazo N° 08	Solicitud	N° 30610-COS-CAR-C01-2024-115	29ABR2024	
13	Modificación al Convenio N° 01	Observado	N° 124-2023-MINSA/PRONIS-CG	27FEB2023	Trato Directo 02, culminado sin acuerdo
14	Modificación al Convenio N° 02	Observado	N° 206-2023-MINSA/PRONIS-CG	20MAY2023	Trato Directo 02, culminado sin acuerdo
15	Modificación al Convenio N° 03	Observado	N° 355-2023-MINSA/PRONIS-CG	28JUN2023	Trato Directo 06, culminado sin acuerdo
16	Modificación al Convenio N° 04	Observado	N° 325-2023-MINSA/PRONIS-CG	15JUN2023	Solicitud de Trato Directo 04 denegado
17	Modificación al Convenio N° 05	Observado	N° 693-2023-MINSA/PRONIS-CG	11OCT2023	Solicitud de Trato Directo 07, denegado
18	Modificación al Convenio N° 06	Solicitud	N° 30610-COS-CAR-C01-2024-087	06ABR2024	
19	Modificación al Convenio N° 07	Solicitud	N° 30610-COS-CAR-C01-2024-114	29ABR2024	
20	Trato Directo 09	Carta Notarial	N° 278- 2024-MINSA/ PRONIS-CG	19MAR2024	Trato Directo 09 en Trámite

Fuente: Información remitida por el PRONIS y COSAPI

Elaborado por: La Comisión.

diferencias en la ejecución del Convenio, la Empresa Privada solicitó al PRONIS el inicio de nueve (9) Tratos Directos que versan sobre modificaciones al Convenio, ampliaciones de plazo y aprobación de fichas de equipamiento, de los cuales uno (1) se encuentra en trámite, tres (3) se cerraron sin acuerdo y cinco (5) fueron denegados.

Por otro lado, el PRONIS ha aprobado treinta y tres (33) informes mensuales correspondientes a las valorizaciones de obra por el periodo de julio de 2021 a marzo de 2024²⁰, determinándose a este último mes, un avance valorizado acumulado del 78,55%, frente al 100,00% de avance acumulado programado, conforme al Cronograma Valorizado Programado en el Expediente Técnico (el mismo que mantiene fecha de término al mes de abril de 2023). Cabe anotar que, conforme a la consulta de información realizada en el Portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante, MEF) el 07 de mayo de 2024, se verifica que el avance acumulado de ejecución física del Proyecto alcanza el 68.90%.

Por su parte, según el Sistema de Seguimiento de Inversiones - SSI del MEF (en adelante, SSI-MEF), el Proyecto presenta un monto actualizado ascendente a S/ 239 708 854,73²¹, incluyendo los conceptos de infraestructura, equipamiento, expediente técnico, supervisión, además de otros componentes que no forman parte de las obligaciones establecidas en el Convenio de Inversión²².

En cuanto a la ejecución financiera²³, el Proyecto muestra un devengado acumulado a la fecha de S/ 177 161 035,00. Asimismo, tiene asignado para el presente año fiscal 2024, un Presupuesto Institucional Modificado – PIM ascendente a S/ 18 160 003,00 por la fuente de financiamiento recursos ordinarios, de los cuales se ha devengado S/ 16 517 329,00.

Por otro lado, el MEF ha emitido diez (10) Certificados de Inversión Pública Gobierno Nacional (en adelante, CIPGN), a favor de la Empresa Privada por un monto total de S/ 164 165 789,09²⁴ correspondientes a diez Avances Trimestrales²⁵.

Adicionalmente, el PRONIS ha solicitado al MEF²⁶, la emisión de un (1) CIPGN denominado N° 11por la suma total de S/ 11 730 867.43, solicitud que a la fecha se encuentra en trámite.

Finalmente, en cuanto a las cartas fianzas presentadas por la Empresa Privada que garantizan el correcto y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones asumidas mediante el Convenio de Inversión²⁷, la Comisión recibió²⁸ copia de las siguientes cartas fianzas: i) Carta Fianza N° 0011-0586-9800499881-55 del BBVA con vencimiento el 31 de julio de 2024 por S/ 7 104 738,00 por Ejecución de Obra, ii) Carta Fianza N° 0011-0586-9800499970-56 del BBVA con vencimiento el 31 de julio de 2024 por S/ 227 576,00 por la Supervisión de Obra, y iii) Carta Fianza N° 0011-0586-9800535322-56 del BBVA con vencimiento al 30 de setiembre de 2024 por S/ 50 538,00 por Ampliación de los servicios de Supervisión de Obra, las cuales se encuentran vigentes a la fecha.

²⁰ Informe N° 168-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG del 06 de mayo de 2024, ingresado con Oficio N° 1270-2024-MINSA/PRONIS-CG del 09 de abril de 2024, correspondiente a la "Valorización de obra N° 33 - mes de marzo de 2024

²¹ Formato N° 08 – A, Registro en la Fase de Ejecución, revisado el 12 de mayo de 2024.

²² Componentes de Gestión de Proyectos y Control concurrente.

²³ De acuerdo con el Portal de Transparencia Económica – MEF, consulta realizada el 07 de mayo de 2024.

²⁴ Base de adjudicaciones MEF al 29 de febrero de 2024.

²⁵ Comprende desde el mes de julio 2021 a diciembre de 2024.

²⁶ Solicitado por el PRONIS al MEF mediante Oficio N° 1220-2024-MINSA/PRONIS-CG del 03 de mayo de 2024, correspondiente a la ejecución de obra.

²⁷ La Clausula décimo quinta del convenio: Garantías de Fiel Cumplimiento.

"15.1 Las garantías de fiel cumplimiento son cartas fianzas incondicionales solidarias irrevocables y de realización automática a solo requerimiento de la Entidad pública"

²⁸ Mediante Oficio N° 1270-2024-MINSA/PRONIS-CG del 09 de abril de 2024.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión selectiva de la etapa de ejecución del Proyecto, se han identificado dos (02) situaciones adversas que afectarían la continuidad del proceso y el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución del Convenio de Inversión, las cuales se exponen a continuación:

1. **NO SE EVIDENCIA QUE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO SE HAYA CONSIDERADO LA IMPLEMENTACIÓN DEL EQUIPO DE CLAVE D-250 CABINA DE FLUJO LAMINAR EN EL LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA DE LA UPSS DE PATOLOGÍA CLÍNICA, INCUMPLIÉNDOSE LA NORMA TÉCNICA DE SALUD N° 110-MINSA/DGIEM-V01 “INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN”. ANTE ELLO, NO SE EVIDENCIA QUE EL PRONIS Y LA ENTIDAD SUPERVISORA HAYAN EFECTUADO ACCIONES EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS QUE ASEGUREN EL CUMPLIMIENTO DE LA ADQUISICIÓN DE DICHO EQUIPAMIENTO. ESTA SITUACIÓN PODRÍA AFECTAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE DICHO LABORATORIO EN DESMEDRO DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO MÉDICO.**

La Norma Técnica de Salud – NTS N° 110-MINSA/DGIEM-V.01²⁹ (en adelante NTS N° 110) tiene por finalidad contribuir a un adecuado dimensionamiento de la infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud, siendo de aplicación obligatoria en todos los establecimientos de salud públicos, privados y mixtos³⁰ del segundo nivel de atención del Sector Salud, como es el caso del Proyecto³¹.

Sobre el particular, el punto VI *DISPOSICIONES ESPECÍFICAS* de la NTS N° 110 establece en el numeral 6.4 *DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS)*, el detalle de las áreas mínimas, ambientes y **equipamiento mínimo para el funcionamiento de la UPSS** conforme lo dispone el acápite 6.4.7 *UPSS Patología Clínica*, tal como se muestra a continuación:

“(…)

6.4.7 UPSS Patología Clínica

“(…)

6.4.7.6 Equipamiento mínimo.- El equipamiento mínimo para el funcionamiento de la UPSS será de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 15 de la presente Norma Técnica.”

[Resaltado nuestro]

Sobre el particular, el “Anexo N° 15 EQUIPOS PARA AMBIENTES PRESTACIONALES Y COMPLEMENTARIOS DE LA UPSS PATOLOGIA CLÍNICA” para el “AMBIENTE” **“Laboratorio de Microbiología (TIPO II-1)”** establece la implementación de un (1) equipo médico con “Código D-250” “Cabina de flujo laminar horizontal”³².

²⁹ Norma Técnica de Salud N° 110-MINSA/DGIEM-V01 “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de atención”, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 660-2014/MINSA del 1 de setiembre de 2014, norma vigente a la fecha de elaboración del Expediente Técnico.

³⁰ La Norma Técnica de Salud – NTS N° 110-MINSA/DGIEM-V.01, en su Numeral III *Ámbito de aplicación* indica lo siguiente: “Las disposiciones contenidas en la presente Norma Técnica de Salud son de aplicación obligatoria en todos los establecimientos de salud públicos (Ministerio de Salud, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Seguro Social de Salud - ESSALUD, Sanidad de las Fuerzas Armadas, Sanidad de la Policía Nacional del Perú), **privados y mixtos** del segundo nivel de atención del Sector Salud”.

³¹ Tal como Indica la Numeral 1 Introducción de la Memoria descriptiva del Volumen 3 Folio 012272 Expediente Técnico del Proyecto, “Este Proyecto es del Tipo ‘Establecimiento de Salud de Atención General’, en el segundo nivel de atención, categoría II-1”

³² NTS N° 110-MINSA/DGIEM-V01

“(…)

Así, conforme con lo establecido por la NTS N° 110, es obligatorio que los centros de salud de segundo nivel de atención, como es el caso del Proyecto³³, cuenten con un equipo médico con “Código D-250 Cabina de flujo laminar horizontal” en el ambiente correspondiente a Laboratorio de Microbiología, para su adecuado funcionamiento y puesta en servicio.

Por su parte, en el acápite 4.1.2 - Marco Legal del Volumen 09: Equipamiento – Informe N° CR21202-GE-MD-Q-0001 COD MD-EQ-01 (folio 003380) del Expediente Técnico, se señala que para la determinación de los equipos a considerarse en el Laboratorio de Microbiología de la UPSS de Patología Clínica, se debe tomar en cuenta, entre otros, la NTS N° 110 como se indica a continuación:

“4.1.2 - Marco Legal

*Para la **determinación de los equipos a considerarse**, se ha tenido en cuenta las Resoluciones Ministeriales de la Dirección General de Salud de las Personas (DGSP) y de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento (DGIEM) en la que destaca las **acciones de estandarizar el equipo biomédico básico de los establecimientos de salud**.*

Tales como:

- *R.M. 660-2014 / MINSA que aprueba la **Norma Técnica de Salud N° 110-MINSA / DGIEM V.01: “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención”, del Ministerio de Salud. Esta norma está elaborada sobre la base de todas las Normas vigentes del Ministerio de Salud relacionadas con la infraestructura y equipamiento. (...)***

[Resaltado nuestro]

Ahora bien, según se detalla en el Volumen 03: Arquitectura y Señalización del Expediente Técnico³⁴, el diseño arquitectónico del Proyecto cuenta con un laboratorio de Microbiología de la UPSS de Patología Clínica, área que debe contar con la infraestructura, ambientes y equipamiento mínimo establecido en la NTS N° 110, entre otros, con los equipos de laboratorio esenciales para su adecuado funcionamiento.

En esa línea, la Comisión efectuó la revisión respecto a si el equipo Clave D-250 - Cabina de Flujo Laminar Horizontal se encontraba contenido en el referido Expediente Técnico (memoria descriptiva, metrados, especificaciones técnicas presupuestos, planos y cronograma) constatando lo siguiente:

Anexo N° 15
Laboratorio de Microbiología (TIPO II-1)

UPSS PATOLOGIA CLINICA			
AMBIENTE	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD
	D-250	Cabina de flujo laminar horizontal	1

En el expediente Técnico se define como Categoría II-1.

³³ Tal como Indica la Numeral 1 Introducción de la Memoria descriptiva del Volumen 3 Folio 012272 Expediente Técnico del Proyecto, “Este Proyecto es del Tipo ‘Establecimiento de Salud de Atención General’, en el segundo nivel de atención, categoría II-1”

³⁴ Informe N° CR21202-GE-MD-A-001 COD: MD-A-001 de la Memoria Descriptiva, Numeral -12 Propuesta Arquitectónica - 13 Programa Médico Funcional – Numeral 11 UPPS Patología Clínica.

Cuadro N° 04: Revisión del equipo médico con Clave D-250 en el Expediente Técnico del Proyecto

Memoria descriptiva	Especificaciones técnicas	Metrados	Presupuesto de equipamiento.	Cronograma de Actividades del proceso de instalación y entrega de Equipos	Planos EQ -12	
					Distribucion	Leyenda
No contiene el equipo de clave D-250					Solo hace referencia a la Clave D-250	

Fuente: Volumen 9: Equipamiento³⁵, Volumen 11-7 Planos Equipamiento³⁶ del Expediente Técnico.
Elaborado por: La Comisión

Del cuadro desarrollado por la Comisión, se observa que el equipo médico con Clave D-250 - Cabina de Flujo Laminar Horizontal que debe contener el laboratorio de Microbiología de la UPSS de Patología Clínica, de acuerdo con lo establecido en la NTS N° 110, no se encuentra contenido en los componentes del Expediente Técnico³⁷ sino que sólo se encuentra referenciado en la Leyenda del Plano EQ-12.

Por otro lado, en la visita a obra realizada por la Comisión los días 29 y 30 de abril de 2024, los representantes del Ejecutor del Proyecto y la Entidad Supervisora, presentaron en formato digital información sobre el Equipamiento del Proyecto³⁸, verificándose que el equipo médico con Clave D-250 Cabina de Flujo Laminar Horizontal no se encuentra incluido en el estado actual de adquisición de equipamiento. Cabe resaltar que el plazo máximo para culminar la actividad de Adquisición de equipamiento (Gestión de Procura de Equipamiento) del “Cronograma de Actividades del Proceso de Instalación y Entrega de Equipos” venció en el mes de marzo de 2023³⁹.

³⁵ Expediente Técnico Volumen 9 Equipamiento.(Folio del 002433-003405)

Que contiene la memoria descriptiva, metrados, especificaciones técnicas presupuestos y cronograma.

³⁶ Expediente Técnico Volumen 11 – 7 Planos de Equipamiento.

Folio 001426 del Plano CR21202-HO-PL-Q-0308, EQ -12 Equipamiento Médico, Plano de Planta Centro Quirúrgico Laboratorio Hemoterapia Nivel 2, Ambiente de Laboratorio de Microbiología.

³⁷ Artículo III Definiciones del Anexo I del Reglamento de Obras por Impuestos.

21 Expediente Técnico

Es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. El Expediente Técnico se elabora cuando la inversión

pública comprende por lo menos un componente de obras, en su defecto es considerado un documento equivalente, conforme a las disposiciones del SNPMGI

³⁸ Numeral “2 Información Recabada” Pag 12 del Acta N° 001-2024-APP-CC-Huarmey H3 de fecha 30 de abril de 2024

Información proporcionada por el Ejecutor del Proyecto

Archivo “Listado de EQ_M obra.xlsx”

Grupo Generico	Clave	Descripción	Metrado contractual	Estado de clave - Hito 1	Estado de clave - Hito 2
Biomédico	D-252	Estetoscopio con generador eléctrico de vapor de 30 L	1	Observado	Sin instalar
Biomédico	D-254	Estetoscopio con generador eléctrico de vapor de 40 L	1	No presentado	Sin instalar
Biomédico	D-255	Estetoscopio a vapor de red 100 litros (g.mda, con 40 L)	1	No presentado	Sin instalar
Biomédico	D-256A	Estetoscopio generador eléctrico a vapor (vapor de red 100 litros (g.mda, con 40 L)	1	Observado	Sin instalar
Biomédico	D-257	Estetoscopio con generador eléctrico a vapor de 50 litros	1	No presentado	Sin instalar
Biomédico	D-258	Lavador ultrasonido de instrumental quirúrgico	4	Observado	Sin instalar
Biomédico	D-259	Espectrofotómetro	2	No presentado	Sin instalar
Biomédico	D-260	Analizador automático para microbiología	1	Observado	Sin instalar
Biomédico	D-261	Analizador bioquímico automático	1	Conforme	Sin instalar
Biomédico	D-262	Analizador de electrolitos y gases en la sangre	1	No presentado	Sin instalar
Biomédico	D-263	Espectrofotómetro	2	No presentado	Sin instalar
Biomédico	D-264	Incubadora de microbiología CO2	1	Conforme	Sin instalar
Biomédico	D-265	Incubadora de microbiología de 30 a 40 litros	2	Conforme	Sin instalar
Biomédico	D-266	Analizador serológico	1	Conforme	Sin instalar
Biomédico	D-267	Analizador hematológico automático de 3 canales	4	Conforme	Sin instalar
Biomédico	D-268	Analizador hematológico automático de 3 canales	4	Observado	Sin instalar

Información proporcionada por la Entidad Supervisora

Archivo “ESTATUS AL 28.4.24.docx”

Grupo Generico	Clave	Descripción	Metrado contractual	Estado de clave - Hito 1	Estado de clave - Hito 2
Biomédico	D-252	Estetoscopio con generador eléctrico de vapor de 30 L	1	Observado	Sin instalar
Biomédico	D-254	Estetoscopio con generador eléctrico de vapor de 40 L	1	No presentado	Sin instalar
Biomédico	D-255	Estetoscopio a vapor de red 100 litros (g.mda, con 40 L)	1	No presentado	Sin instalar
Biomédico	D-256A	Estetoscopio generador eléctrico a vapor (vapor de red 100 litros (g.mda, con 40 L)	1	Observado	Sin instalar
Biomédico	D-257	Estetoscopio con generador eléctrico a vapor de 50 litros	1	No presentado	Sin instalar
Biomédico	D-258	Lavador ultrasonido de instrumental quirúrgico	4	Observado	Sin instalar
Biomédico	D-259	Espectrofotómetro	2	No presentado	Sin instalar
Biomédico	D-260	Analizador automático para microbiología	1	Observado	Sin instalar
Biomédico	D-261	Analizador bioquímico automático	1	Conforme	Sin instalar
Biomédico	D-262	Analizador de electrolitos y gases en la sangre	1	No presentado	Sin instalar
Biomédico	D-263	Espectrofotómetro	2	No presentado	Sin instalar
Biomédico	D-264	Incubadora de microbiología CO2	1	Conforme	Sin instalar
Biomédico	D-265	Incubadora de microbiología de 30 a 40 litros	2	Conforme	Sin instalar
Biomédico	D-266	Analizador serológico	1	Conforme	Sin instalar
Biomédico	D-267	Analizador hematológico automático de 3 canales	4	Conforme	Sin instalar
Biomédico	D-268	Analizador hematológico automático de 3 canales	4	Observado	Sin instalar

³⁹ Teniendo en cuenta que la ejecución de la Obra del Proyecto inició el 21 de Julio 2021

Ante esta situación, la Comisión solicitó al PRONIS, mediante el Oficio N° 008-2024-CG/APP-CS-HUARMEY-H3 del 08 de mayo de 2024, se sirva informar las acciones destinadas al cumplimiento de la Norma Técnica de Salud, en el sentido siguiente:

1. *De la revisión del Presupuesto de Equipamiento del Expediente Técnico⁴⁰, se verificó que no se cuenta con presupuesto para la adquisición del equipo médico con “Clave D-250 - Cabina de Flujo Laminar”. Asimismo, el Plano EQ-12⁴¹ no muestra dicho equipo en la distribución de Planta de Laboratorio de Microbiología, sin embargo, dicha clave se encuentra incluida en la “Leyenda” del referido plano. Al respecto, indicar si el Proyecto contempla la adquisición del equipo con Clave D-250 para el área de UPPS Patología Clínica⁴², en concordancia con la “Norma Técnica de Salud – NTS N° 110-MINSA/DGIEM-V.01”⁴³. De no contemplar la citada adquisición, indicar las acciones destinadas al cumplimiento de la referida norma, adjuntar sustento*

Cabe indicar que el PRONIS no ha atendido lo solicitado hasta la fecha de emisión del presente informe.

En ese sentido, dicha entidad no ha evidenciado que el equipo médico con Clave D-250 Cabina de Flujo Laminar Horizontal, que debe instalarse como equipamiento del Laboratorio de Microbiología, se encuentre contemplado en el Expediente Técnico para implementarse durante la ejecución del Proyecto, situación que incumple la Norma Técnica de Salud, no garantizando el adecuado funcionamiento del referido Laboratorio.

Cabe indicar que, la responsabilidad de la supervisión de la ejecución del Proyecto corresponde a la Entidad Pública, para lo cual contrata una Entidad Supervisora, según lo establecido en el artículo 9 del TUO de la Ley de Obras por Impuestos⁴⁴, tal como se señala a continuación:

“Artículo 9. Supervisión del proyecto, IOARR o mantenimiento

La entidad pública es responsable por la correcta supervisión del proyecto de inversión, del mantenimiento, operación o de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.

En el caso de proyectos de inversión, la entidad pública en todos los casos, contrata a una entidad privada supervisora, la cual puede ser financiada por la empresa privada, en cuyo caso, el costo será reconocido en el CIPRL, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6, así como el respectivo crédito fiscal.

(...)

[El resaltado es nuestro]

⁴⁰ Expediente Técnico Volumen 9 – Equipamiento.
Informe N° CR21202-GE-LT-Q-700 COD: PE-EQ-01 Presupuesto de Equipamiento, folios 2455 a 2468.

⁴¹ Expediente Técnico Volumen 11 – 7 Planos de Equipamiento.
Plano CR21202-HO-PL-Q-0308, EQ -12 Equipamiento Médico, Plano de Planta Centro Quirúrgico Laboratorio Hemoterapia Nivel 2, Ambiente de Laboratorio de Microbiología.

⁴² El Proyecto cuenta con un UPPS Patología Clínica según se detalla en la Memoria Descriptiva de Arquitectura y Señalización del Expediente Técnico -12 Propuesta Arquitectónica - 13 Programa Médico Funcional, Numeral 11 UPPS Patología Clínica.

⁴³ Aprobada mediante Resolución Ministerial N° 660-2014/MINSA de fecha 1 de setiembre de 2014, que establece en el Numeral 6.4.7 UPSS Patología Clínica, lo siguiente:
“6.4.7.6 Equipamiento mínimo

El equipamiento mínimo para el funcionamiento de la UPSS será de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 15 de la presente Norma Técnica de Salud.

ANEXO N° 15 EQUIPOS PARA AMBIENTES PRESTACIONALES Y COMPLEMENTARIOS DE LA UPSS PATOLOGÍA CLÍNICA Clave 250 Cabina de flujo laminar horizontal”

⁴⁴ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2022-EF, publicado en el diario “El Peruano” el 29 de abril de 2022 y modificado mediante la Ley N° 31735, publicado en el diario Oficial “El Peruano” el 04 de mayo de 2023.

En esa línea, la Entidad Supervisora es responsable de realizar la supervisión para el Proyecto, conforme lo indican los Términos de Referencia de las Bases Integradas del Contrato de Supervisión⁴⁵, que consideran como obligaciones y actividades específicas durante la ejecución de obra, la verificación constante y oportuna de los trabajos que se ejecuten en cumplimiento con las Normas de Construcción y Normas Técnicas Peruanas - NTP, de conformidad con la normativa aplicable al Proyecto.

Asimismo, corresponde al PRONIS cautelar, en el marco de sus funciones⁴⁶, el seguimiento de las actividades de la Entidad Supervisora en la ejecución de obra, tal como se indica a continuación:

“Artículo 4.- Funciones Generales

(...)

d) Gestionar, realizar el **seguimiento y supervisar la ejecución** de los contratos de Asociación Público Privada y los convenios de Obras por Impuestos suscritos por el Ministerio de Salud. (...)

De la misma manera, el artículo 34 del Manual de Operaciones del PRONIS establece que corresponde a la Unidad de Gestión de Operaciones de la entidad supervisar la gestión y el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas bajo la modalidad de obras por impuestos, conforme al siguiente texto:

“Artículo 34.- Unidad de Gestión de Operaciones

La Unidad de Gestión de Operaciones, es la unidad de línea encargada de planificar, organizar, dirigir, coordinar, monitorear, y supervisar la gestión y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en el marco de proyectos de inversión en salud ejecutados bajo las modalidades de Obras por Impuestos, Asociación Público- Privada y otros suscritos por el Ministerio de Salud. La Unidad de Gestión de Operaciones depende jerárquicamente de la Coordinación General.”

De lo descrito no se evidencia que el Laboratorio de Microbiología de la UPSS Patología Clínica del Proyecto, cuente con un Equipo de Clave D-250 Cabina de Flujo Laminar, equipamiento mínimo establecido en la Norma Técnica de Salud N° 110-MINSA/DGIEM-V01 “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de atención”. Ante ello, no se evidencia que el PRONIS y la Entidad Supervisora hayan efectuado acciones en el marco de sus competencias que aseguren el cumplimiento de la adquisición de dicho equipamiento. Esta situación podría afectar el adecuado funcionamiento de dicho laboratorio en desmedro de los usuarios del servicio médico.

La situación descrita no ha considerado la normativa siguiente:

⁴⁵ Las Bases Integradas Rectificadas del Proceso de Selección de la Entidad Supervisora, Proceso de Selección N° 002-2017-OXI/MINSA, señala lo siguiente:

(...)

CAPITULO III REQUERIMIENTO

3.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA

(...)

SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA

(...)

Sin exclusión de las Obligaciones que corresponden a la entidad privada supervisora, la supervisión y control de esta obra obliga a:

(...)

c). Ejecución integral del control, fiscalización y supervisión de la obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, en conformidad con las Normas de Construcción, NTP, Normas Ambientales, Normas y Reglamentos para la Prevención de Riesgo (Seguridad), Medio Ambiente y otras Normas aplicables.”

⁴⁶ De conformidad con el literal d) del numeral 4 del Manual de Operaciones del PRONIS, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA del 16 de diciembre de 2019.

- ✓ **NTS N° 110-MINSA/DGIEM-V01, Norma Técnica de Salud “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención,**

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.4 DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS)

6.4.7 UPSS Patología Clínica

6.4.7.6 Equipamiento mínimo. - El equipamiento mínimo para el funcionamiento de la UPSS será de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 15 de la presente Norma Técnica de Salud

NTS N° 110 -MINSA/DGIEM-V01 NORMA TÉCNICA DE SALUD “INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN”			
ANEXO N° 15 EQUIPOS PARA AMBIENTES PRESTACIONALES Y COMPLEMENTARIOS DE LA UPSS PATOLOGÍA CLÍNICA			
UPSS PATOLOGÍA CLÍNICA			
AMBIENTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
	D-250	Cabina de flujo laminar horizontal	1
	D-407	Campana para anaerobiosis	1
	D-234	Canastilla (gradilla) de coloración de 20 láminas	1
	D-266	Condicionador de aire	1

- ✓ **TUO de la Ley n.° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 081-2022-EF, publicado en el diario “El Peruano” el 29 de abril de 2022, y modificado mediante la Ley N° 31735, publicado en el diario Oficial “El Peruano” el 04 de mayo de 2023.**

- ✓ **“Artículo 9. Supervisión del proyecto, IOARR o mantenimiento**

La entidad pública es responsable por la correcta supervisión del proyecto de inversión, del mantenimiento, operación o de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.

En el caso de proyectos de inversión, la entidad pública en todos los casos, contrata a una entidad privada supervisora, la cual puede ser financiada por la empresa privada, en cuyo caso, el costo será reconocido en el CIPRL, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6, así como el respectivo crédito fiscal.

(...)

- ✓ **Las Bases Integradas Rectificadas del Proceso de Selección de la Entidad Supervisora, Proceso de Selección N° 002-2017-OXI/MINSA**

(...)

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA

(...)

SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA

(...)

Sin exclusión de las Obligaciones que corresponden a la entidad privada supervisora, la supervisión y control de esta obra obliga a:

(...)

- c). **Ejecución integral del control, fiscalización y supervisión de la obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, en conformidad con las Normas de Construcción, NTP, Normas**

Ambientales, Normas y Reglamentos para la Prevención de Riesgo (Seguridad), Medio Ambiente y otras Normas aplicables.”

- ✓ **Manual de Operaciones del PRONIS, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA del 21 de noviembre de 2018, modificado mediante Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA del 16 de diciembre de 2019.**

“(…)

Artículo 4.- Funciones Generales

“(…)

d) Gestionar, realizar el seguimiento y supervisar la ejecución de los contratos de Asociación Público Privada y los Convenios de Obras por Impuestos suscritos por el Ministerio de Salud. (…)”

Artículo 34.- Unidad de Gestión de Operaciones

La Unidad de Gestión de Operaciones, es la unidad de línea encargada de planificar, organizar, dirigir, coordinar, monitorear, y supervisar la gestión y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en el marco de proyectos de inversión en salud ejecutados bajo las modalidades de Obras por Impuestos, Asociación Público- Privada y otros suscritos por el Ministerio de Salud. La Unidad de Gestión de Operaciones depende jerárquicamente de la Coordinación General.

Esta situación expuesta podría afectar el adecuado funcionamiento del laboratorio de microbiología de la UPSS de Patología Clínica del Hospital de Huarmey en desmedro de los usuarios del servicio médico.

2. LA COMISIÓN HA EVIDENCIADO LO SIGUIENTE CON RELACIÓN A LAS ESCALERAS 8 Y 9 QUE FORMAN PARTE DE LA RUTA DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO:

I) LA ESCALERA 9 EJECUTADA NO CONTIENE LOS PASAMANOS A AMBOS LADOS DE DICHA INFRAESTRUCTURA A PESAR DE LO ESTABLECIDO EN LOS PLANOS DE ARQUITECTURA COMO DE EVACUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO, EL CUAL SE HA SUJETADO A LA NORMA TÉCNICA DE SALUD N° 110-MINSA/DGIEM-V01 “INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN .

II) LA ESCALERA 8 EJECUTADA SOLO CONTIENE UN PASAMANOS, SITUACIÓN QUE INCUMPLE LA REFERIDA NORMA TÉCNICA DE SALUD. ASIMISMO, LA COMISIÓN HA EVIDENCIADO INCONGRUENCIAS EN EL CONTENIDO DE LOS PLANOS DE ARQUITECTURA Y EVACUACIÓN DE DICHA ESCALERA, RESPECTO A LA INSTALACIÓN DE PASAMANOS EN AMBOS LADOS DE DICHA INFRAESTRUCTURA.

EN TORNO A LO DESCRITO, NO SE EVIDENCIA QUE EL PRONIS, EN EL MARCO DE SUS FUNCIONES, HAYA REALIZADO EL SEGUIMIENTO A LAS LABORES DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO, CONFORME A LO PREVISTO EN EL CONTRATO DE SUPERVISIÓN. LOS HECHOS REFERIDOS GENERAN EL RIESGO DE ACCIDENTES (CAÍDAS Y LESIONES) DE LOS USUARIOS QUE TRANSITAN POR LA RUTA DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO.

El Volumen 03: Arquitectura y Señalización, Arquitectura - Memoria Descriptiva, Ítem 8 - Marco Normativo (Folio 012268) del Expediente Técnico del Proyecto señala el cumplimiento de la NTS N° 110. Al respecto, dicha norma indica lo siguiente respecto a escaleras en rutas de evacuación

“6.2 DE LA INFRAESTRUCTURA

6.2.1 Del Diseño Arquitectónico

6.2.1.1. Flujos de Circulación

(...)

b) Según el desplazamiento, existen 2 tipos de flujos de circulación:

(...)

* (...)

* Circulación Vertical: Se da a través de equipos electromecánicos que permiten la interrelación funcional de ambientes o unidades que componen un establecimiento de salud entre los diferentes niveles de la edificación.

- La circulación vertical se dará a través del uso de escaleras, rampas y/o ascensores.

(...)

- **La escalera de servicio y de evacuación tendrá un ancho mínimo de 1.20 m con pasamanos a ambos lados.**

[El resaltado es nuestro].

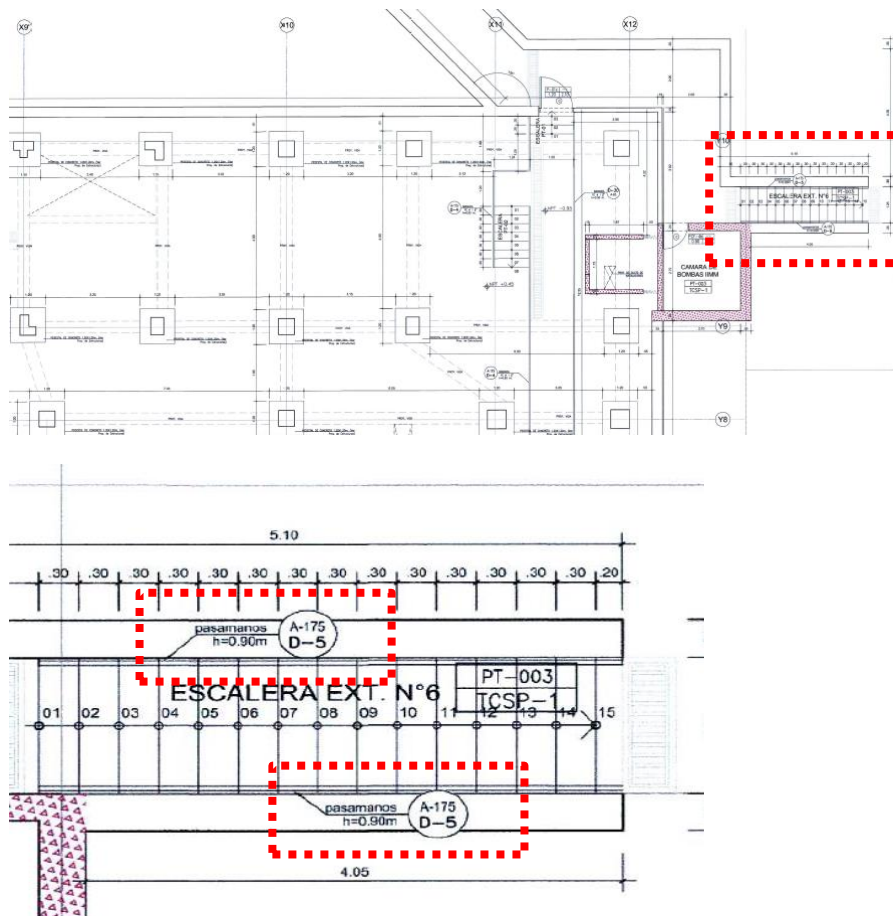
Así, conforme con lo establecido por la NTS N° 110, es obligatorio que las escaleras de evacuación de los centros de salud de segundo nivel de atención, como es el caso del Proyecto⁴⁷, cuenten con un ancho de mínimo de 1.20 con pasamanos en ambos lados.

Ahora bien, de la revisión del Expediente Técnico del Proyecto, en el Volumen 11 Planos, específicamente en el Plano A-09 (N° CR21202-HO-PL-A-0301, Folio 002235) y A-30 (N° CR21202-AC-PL-A-0300, Folio 002214), correspondientes a la “Arquitectura Planta Nivel de Inspección” y “Arquitectura Planta Nivel 1 Almacén y Cisternas”, la Comisión verificó que para la escalera 9⁴⁸, la cual constituye una escalera de evacuación del Proyecto que une el nivel técnico (sótano) con el patio de Central de Gases y forma parte de la ruta de evacuación 3 que deriva a la zona de seguridad 13, se encuentra contemplada la instalación de pasamanos a ambos lados de la escalera.

⁴⁷ Tal como Indica la Numeral 1 Introducción de la Memoria descriptiva del Expediente Técnico del Proyecto, “Este Proyecto es del Tipo ‘Establecimiento de Salud de Atención General’, en el segundo nivel de atención, categoría II-1”

⁴⁸ En el Plano de Evacuación corresponde a la “escalera N° 9” y en el Plano de Arquitectura figura como “Escalera EXT N°6”

Imagen N° 01: Plano de arquitectura A-09- Detalle de Pasamanos en escalera 9



Fuente: Expediente Técnico – Plano A-09 (N° CR21202-HO-PL-A-0301) Arquitectura Planta Nivel de Inspección

Cabe resaltar que la Comisión verificó que los pasamanos en la escalera de evacuación 9 no se encuentra considerados dentro de los metrados⁴⁹ del presupuesto del Expediente Técnico, a pesar que en el Plano A-09 sí se ha considerado su instalación para ambos lados de dicha escalera⁵⁰.

Por otro lado, en el Plano de arquitectura A-30 del Expediente Técnico, la Comisión verifica que para la escalera 8⁵¹ (la cual constituye una escalera de evacuación del Proyecto de acceso al área de cisternas) se ha considerado la ejecución de una baranda (que incluye pasamanos) en el lado derecho⁵² de dicha escalera, sin embargo, no se ha considerado

⁴⁹ Detalle de sustento de metrados del Expediente Técnico que no ha considerado los pasamanos en las escaleras N° 6, y 7 según el plano de Arquitectura (escalera N° 9 y 8 respectivamente según plano de Evacuación).

PASAMANOS DE FIERRO DE 1 1/2" CON PINTURA EPOXICA			
HOSPITAL - N1			
ESCALERA N°1	m	3	3.90
ESCALERA N°2	m	1	6.85
ESCALERA N°3	m	3	3.90
ESCALERA N°4	m	1	6.79
ESCALERA N°5	m	3	3.90
ESCALERA N°6	m	1	6.40
ESCALERA N°7	m	1	4.50

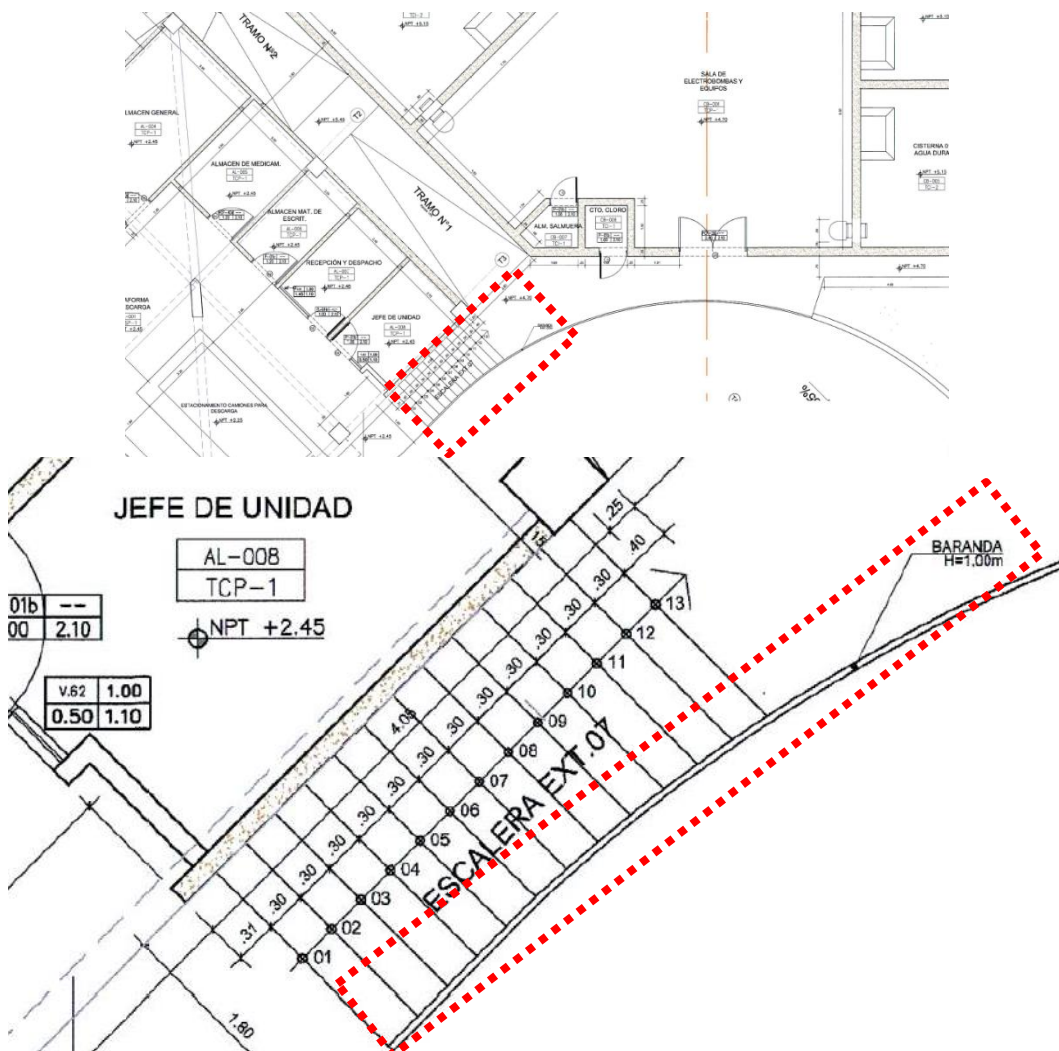
⁵⁰ En el Plano A-30, no se ha considerado pasamanos para la escalera 8,

⁵¹ En el Plano de Evacuación corresponde a la "escalera N° 8" y en el Plano de Arquitectura figura como "Escalera EXT N°7"

⁵² La baranda tiene incluido los pasamanos según Detalle 29 de Plano A-84 ARQUITECTURA DETALLES CONSTRUCTIVOS 2/4

pasamanos en el lado izquierdo de dicha infraestructura, tal como se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen N° 02: Plano de arquitectura A-30- Detalle de escalera 8 que da acceso al área de cisternas



Fuente: Expediente Técnico – Plano A-30 (N° CR21202-AC-PL-A-0300) Arquitectura Planta Nivel 1 Almacén y Cisternas

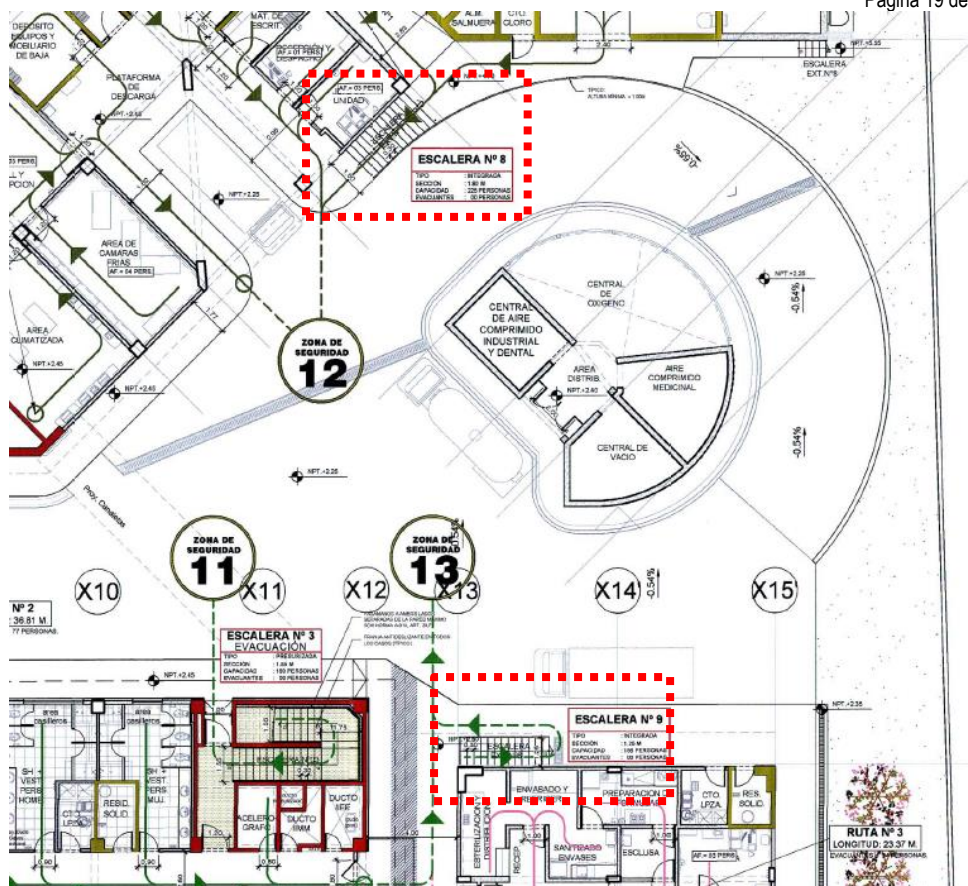
No obstante lo indicado, la Comisión verificó que en el Volumen 11: Planos (que incluye Planos de Evacuación), el Plano de Evacuación denominado A – EV – 02 ha considerado las escaleras 8 y 9 como rutas de evacuación, siendo que estas llevarán pasamanos en ambos lados⁵³.

Imagen N° 03: Plano A-EV-02- Evacuación Planta Nivel 1

⁵³ Del Plano A – EV – 02,

MEDIOS DE EVACUACIÓN

6. LAS ESCALERAS TIENEN 30 CM DE SECCIÓN DE PASO Y 16.5 CM DE CONTRAPASO, LAS ALTURAS DE LOS CONTRAPASOS SON UNIFORMES EN TODO SU RECORRIDO.
7. TODAS LAS ESCALERAS, GRADAS Y RAMPAS LLEVARÁN PASAMANOS EN AMBOS LADOS.



Fuente: Expediente Técnico - Plano A-EV-02 (N° CR21202-GE-PL-V-0301) Evacuación Planta Nivel 1

En ese sentido de la revisión de los Planos de Arquitectura A-09, A-30 y del Plano de Evacuación A-EV-02 respecto a los pasamanos en las escaleras 8 y 9 se desprende lo siguiente:

Cuadro N° 05: Detalle de los Pasamanos en escaleras 8 y 9 según los Planos del Expediente técnico

Escalera	Plano Arquitectura	Plano Evacuación
N°8	(Plano A-30) No considera pasamanos en muro.	(Plano A-EV-02) Si describe que deben tener pasamanos en ambos lados.
N°9	(Plano A-09) Si considera pasamanos en muro.	(Plano A-EV-02) Si describe que deben tener pasamanos en ambos lados.

Fuente Planos A-09, A-30 y Evacuación A-EV-02 del Expediente Técnico
Elaborado por: La Comisión

Como se puede apreciar, el Plano de Arquitectura de la escalera 8 no considera pasamanos en el muro; sin embargo, el Plano de Evacuación si indica que debe contener pasamanos en ambos lados, de conformidad con lo establecido en la NTS N° 110. En tal sentido, existe una incongruencia en el contenido de ambos planos señalados de la escalera 8.

Ahora bien, durante la visita a la obra realizada por la Comisión los días 29 y 30 de abril de 2024, se constató que la escalera 8, ubicada en el Patio de la Central de Gases y que da

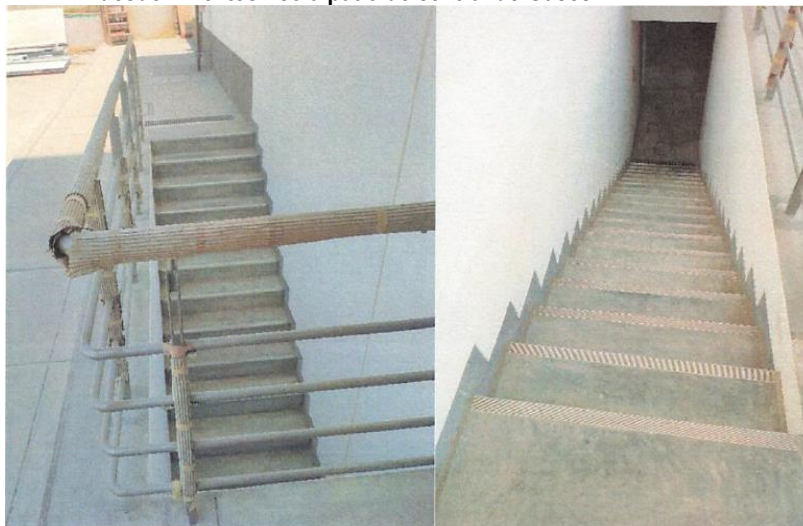
acceso al área de Cisternas, no contaba con pasamanos a la mano izquierda de dicha infraestructura, mientras que la escalera 9, ubicada en parte lateral derecha de la Zona de Nutrición y que da acceso desde el Nivel técnico al Patio de Central de Gases, no contaba con pasamanos a ambos lados de la escalera, esto a pesar de constituir una escalera de evacuación según lo señalado en el Expediente Técnico. A continuación, se aprecian las tomas fotográficas de las escaleras mencionadas:

Imagen N° 04 – Escalera 8 ubicada en Patio de central de Gases y que da acceso a área de Cisternas



Fuente: Toma fotográfica efectuada durante la visita de obra de fecha 29 y 30 de abril de 2024

Imagen N° 05 – Escalera 9 ubicada en parte lateral derecha de Zona de Nutrición y que da acceso desde Nivel técnico a patio de central de Gases



Fuente: Imagen del Ítem "c) ACTA N° 001-2024/APP-CC-HUARMEY-H3 del 30 de abril de 2024

En tal sentido, en la visita de inspección, la Comisión evidenció la falta de pasamanos en ambos lados de las escaleras 8 y 9, hecho que incumple lo establecido en la NTS N° 110.

Cabe indicar que, la Comisión verificó que en la valorización 30⁵⁴ correspondiente al mes de diciembre de 2023, la partida 03.01.10.005.004 “Pasamanos de Fierro de 1 ½” con pintura Epóxica” (correspondiente a todos los pasamanos de las escaleras del Proyecto, incluido la escalera 8 y 9) se encuentra culminada en su totalidad, razón por la que se desprende que no existen pasamanos por ejecutar.

En vista de lo señalado, la Comisión solicitó al PRONIS⁵⁵, la remisión en formato digital de la siguiente información:

Oficio 007 -2024-CG/APP-CS-HUARMEY-H3 del 07 de mayo de 2024

(...)

2. Indicar si las escaleras de evacuación del Proyecto consideran la implementación de pasamanos en ambos lados, conforme a la “Norma Técnica de Salud – NTS N° 110- MINSA-V.01”, tomando en cuenta que durante la visita a obra no se verificó dicha implementación. De no estar considerados los pasamanos, indicar las acciones para el cumplimiento de dicha norma, adjuntar sustentos.

Oficio 008 -2024-CG/APP-CS-HUARMEY-H3 del 08 de mayo de 2024

3. Durante la visita a obra se verificó que las Escaleras 8 y 9 de Evacuación de las áreas de “Cisternas y Unidad de Frio” y “Planta de Inspección”, respectivamente, no cuentan con pasamanos en ambos lados, no obstante que la Partida 03.01.10.005 “Barandas y Pasamanos” se encuentra culminada, en contravención a la “Norma Técnica de Salud-NTS N° 110-MINSA-V.01”. Asimismo, se verificó que en el Plano A-09 del Volumen 11 – Planos del Expediente Técnico, el diseño de la Escalera 9 incluye la instalación de pasamanos a ambos lados. Al respecto, indicar las acciones destinadas al cumplimiento de la referida norma y del Expediente Técnico, adjuntar sustento.

Cabe indicar que, el PRONIS no ha atendido lo solicitado hasta la fecha de emisión del presente informe.

Teniendo en cuenta lo señalado, es de señalar que la responsabilidad de la supervisión de la ejecución del Proyecto corresponde a la Entidad Pública, para lo cual contrata una Entidad Supervisora, según lo establecido en el artículo 9 del TUO de la Ley de Obras por Impuestos⁵⁶, tal como se señala a continuación:

“Artículo 9. Supervisión del proyecto, IOARR o mantenimiento

La entidad pública es responsable por la correcta supervisión del proyecto de inversión, del mantenimiento, operación o de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.

En el caso de proyectos de inversión, la entidad pública en todos los casos, contrata a una entidad privada supervisora, la cual puede ser financiada por la empresa privada, en cuyo

⁵⁴ Recibida por la comisión en formato digital mediante Acta de Recopilación de Información N°001-2024-CG/APP-CS/HUARMEY-H1 en Lima con fecha 18 de enero de 2024.

03.01.10.005	BARANDAS Y PASAMANOS				
03.01.10.005.001	BARANDA DE ACERO INOXIDABLE SATINADO H=0.90m	m			PARTIDA CULMINADA
03.01.10.005.002	BARANDA DE FIERRO DE 1 1/2" CON PINTURA EPOXICA EN ESCALERAS INTERIORES	m			PARTIDA CULMINADA
03.01.10.005.003	BARANDAS DE FIERRO 1 1/2" CON PINTURA EPOXICA EN EXTERIORES	m			PARTIDA CULMINADA
3.01.10.005.004	PASAMANOS DE FIERRO DE 1 1/2" CON PINTURA EPOXICA	m			PARTIDA CULMINADA

⁵⁵ A través del Oficio N° 007 y 008 -2024-CG/APP-CS-HUARMEY-H3 del 07 de mayo de 2024 y 08 de mayo de 2024 respectivamente.

⁵⁶ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2022-EF, publicado en el diario “El Peruano” el 29 de abril de 2022 y modificado mediante la Ley N° 31735, publicado en el diario Oficial “El Peruano” el 04 de mayo de 2023.

caso, el costo será reconocido en el CIPRL, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6, así como el respectivo crédito fiscal.
(...)

[El resaltado es nuestro]

Al respecto, la Entidad Supervisora es responsable de realizar la supervisión para el Proyecto, conforme lo indican los Términos de Referencia de las Bases Integradas del Contrato de Supervisión⁵⁷, que consideran como obligaciones y actividades específicas durante la ejecución de obra, la verificación constante y oportuna de los trabajos que se ejecuten en cumplimiento con las Normas de Construcción y Normas Técnicas Peruanas - NTP, de conformidad con la normativa aplicable al Proyecto.

Asimismo, corresponde al PRONIS cautelar, en el marco de sus funciones⁵⁸, el seguimiento de las actividades de la Entidad Supervisora en la ejecución de obra, tal como se indica a continuación:

“Artículo 4.- Funciones Generales

(...)

d) Gestionar, realizar el **seguimiento y supervisar la ejecución** de los contratos de Asociación Público Privada y los convenios de Obras por Impuestos suscritos por el Ministerio de Salud. (...)

Asimismo, el artículo 34 del Manual de Operaciones del PRONIS establece que corresponde a la Unidad de Gestión de Operaciones de la entidad supervisar la gestión y el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas bajo la modalidad de obras por impuestos, conforme al siguiente texto:

“Artículo 34.- Unidad de Gestión de Operaciones

La Unidad de Gestión de Operaciones, es la unidad de línea encargada de planificar, organizar, dirigir, coordinar, monitorear, y supervisar la gestión y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en el marco de proyectos de inversión en salud ejecutados bajo las modalidades de Obras por Impuestos, Asociación Público- Privada y otros suscritos por el Ministerio de Salud. La Unidad de Gestión de Operaciones depende jerárquicamente de la Coordinación General.”

De lo señalado, la comisión ha evidenciado lo siguiente con relación a las escaleras 8 y 9 que forman parte de la ruta de evacuación del proyecto:

⁵⁷ Las Bases Integradas Rectificadas del Proceso de Selección de la Entidad Supervisora, Proceso de Selección N° 002-2017-OXI/MINSA, señala lo siguiente:

(...)

CAPITULO III REQUERIMIENTO

3.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA

(...)

SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA

(...)

Sin exclusión de las Obligaciones que corresponden a la entidad privada supervisora, la supervisión y control de esta obra obliga a:

(...)

c). Ejecución integral del control, fiscalización y supervisión de la obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, en conformidad con las Normas de Construcción, NTP, Normas Ambientales, Normas y Reglamentos para la Prevención de Riesgo (Seguridad), Medio Ambiente y otras Normas aplicables.”

⁵⁸ De conformidad con el literal d) del numeral 4 del Manual de Operaciones del PRONIS, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA del 16 de diciembre de 2019.

I) La escalera 9 ejecutada no contiene los pasamanos a ambos lados de dicha infraestructura a pesar de lo establecido en los planos de arquitectura como de evacuación del Expediente Técnico aprobado, el cual se ha sujetado a la Norma Técnica de Salud N° 110-Minsa/Dgiem-V01 “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención .

II) La escalera 8 ejecutada solo contiene un pasamanos, situación que incumple dicha Norma Técnica de Salud. Asimismo, la comisión ha evidenciado incongruencias en el contenido de los planos de arquitectura y evacuación de dicha escalera, respecto a la instalación de pasamanos en ambos lados de dicha infraestructura.

En torno a lo descrito, no se evidencia que el PRONIS, en el marco de sus funciones, haya realizado el seguimiento a las labores de supervisión del proyecto, conforme a lo previsto en el Contrato de Supervisión. Los hechos referidos generan el riesgo de accidentes (caídas y lesiones) de los usuarios que transitan por la ruta de evacuación del proyecto.

La situación descrita, no ha considerado la normativa siguiente:

➤ **NTS N° 110-MINSA/DGIEM-V01, Norma Técnica de Salud “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención,**

“VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.2 DE LA INFRAESTRUCTURA

6.2.1 Del Diseño Arquitectónico

6.2.1.1. Flujos de Circulación

b) Según el desplazamiento, existen 2 tipos de flujos de circulación:

(...)

*

(...)

*

Circulación Vertical: Se da a través de equipos electromecánicos que permiten la interrelación funcional de ambientes o unidades que componen un establecimiento de salud entre los diferentes niveles de la edificación.

- La circulación vertical se dará a través del uso de escaleras⁵⁹, rampas y/o ascensores.

(...)

- **La escalera de servicio y de evacuación tendrá un ancho mínimo de 1.20 m con pasamanos a ambos lados.**

[El resaltado es nuestro].

✓ TUO de la Ley n.° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 081-2022-EF, publicado en el diario “El Peruano” el 29 de abril de 2022, y modificado mediante la Ley N° 31735, publicado en el diario Oficial “El Peruano” el 04 de mayo de 2023.

Artículo 9. Supervisión del proyecto, IOARR o mantenimiento

La entidad pública es responsable por la correcta supervisión del proyecto de inversión, del mantenimiento, operación o de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.

En el caso de proyectos de inversión, la entidad pública en todos los casos, contrata a una entidad privada supervisora, la cual puede ser financiada por la empresa privada,

⁵⁹ Los criterios generales de escaleras para establecimientos de salud están sujetos a lo indicado en norma A.010 del RNE, condiciones generales de diseño, capítulo VI, Art° 26, 27 y 29. Asimismo, los criterios generales de diseño de escaleras de evacuación están sujetos a lo indicado en Norma A.130 del RNE, Requisitos de Seguridad, Art° 13, 14, 15, 18, 23, 26 y 31.

en cuyo caso, el costo será reconocido en el CIPRL, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6, así como el respectivo crédito fiscal.

(...). [El resaltado es nuestro]

✓ **Las Bases Integradas Rectificadas del Proceso de Selección de la Entidad Supervisora, Proceso de Selección N° 002-2017-OXI/MINSA**

(...)

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA

(...)

SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA

(...)

Sin exclusión de las Obligaciones que corresponden a la entidad privada supervisora, la supervisión y control de esta obra obliga a:

(...)

c). *Ejecución integral del control, fiscalización y supervisión de la obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, en conformidad con las Normas de Construcción, NTP, Normas Ambientales, Normas y Reglamentos para la Prevención de Riesgo (Seguridad), Medio Ambiente y otras Normas aplicables."*

✓ **Manual de Operaciones del PRONIS, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA del 21 de noviembre de 2018, modificado mediante Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA del 16 de diciembre de 2019.**

(...)

Artículo 4.- Funciones Generales

(...)

d) *Gestionar, realizar el seguimiento y supervisar la ejecución de los contratos de Asociación Público Privada y los Convenios de Obras por Impuestos suscritos por el Ministerio de Salud. (...)"*

Artículo 34.- Unidad de Gestión de Operaciones

La Unidad de Gestión de Operaciones, es la unidad de línea encargada de planificar, organizar, dirigir, coordinar, monitorear, y supervisar la gestión y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en el marco de proyectos de inversión en salud ejecutados bajo las modalidades de Obras por Impuestos, Asociación Público- Privada y otros suscritos por el Ministerio de Salud. La Unidad de Gestión de Operaciones depende jerárquicamente de la Coordinación General.

Lo expuesto constituye un incumplimiento normativo y no contribuye a la mitigación del riesgo de accidentes (caídas y lesiones) a los usuarios que transitan por la ruta de evacuación del proyecto.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al Hito de Control N° 3 – “Avance de Ejecución de Obra a Nivel de Suministro, Instalación, Pruebas de Equipamiento Biomédico y Sistemas de Integración (BMS) del Proyecto”, se encuentra detallada en el Apéndice N° 1 del presente Informe.

Las situaciones adversas identificadas se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión, la cual ha sido señalada en la

condición y se encuentra en el acervo documentario del PRONIS, correspondiente al Proyecto.

Asimismo, se identificaron limitaciones de acceso a información necesaria para cumplir los objetivos previstos en el servicio de control concurrente, en tanto el PRONIS no cumplió atender lo requerido mediante los Oficios N° 005-2024-CG/APP-CS-HUARMEY-H3⁶⁰, 007-2024-CG/APP-CS-HUARMEY-H3⁶¹, 008-2024-CG/APP-CS-HUARMEY-H3⁶² y 009-2024-CG/APP-CS-HUARMEY-H3⁶³ emitidos por la Comisión.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Ninguna.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

En el Apéndice N° 2, se detallan las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control anterior al presente Informe, las acciones preventivas y correctivas y su estado a la fecha de emisión de este Informe de Hito de Control.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente al Hito de Control N° 03: “Avance de Ejecución de Obra a Nivel de Suministro, Instalación, Pruebas de Equipamiento Biomédico y Sistemas de Integración (BMS) del Proyecto”, se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proyecto, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento del PRONIS del MINSA el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de Control N° 3 – “Avance de Ejecución de Obra a Nivel de Suministro, Instalación, Pruebas de Equipamiento Biomédico y Sistemas de Integración (BMS) del Proyecto”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones de gestión institucional, con el objeto de asegurar la adecuada ejecución del Convenio de Inversión.
2. Hacer de conocimiento al PRONIS del MINSA que debe comunicar al Jefe de Comisión, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas respecto a la situación adversa identificada en el Informe de Hito de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva, debiendo precisar que cuenta con un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario desde la notificación del presente informe para la corrección de las situaciones adversas, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.1 8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control

⁶⁰ Notificado con fecha 25 de abril de 2024 con plazo de vencimiento para su atención el 02 de mayo de 2024.

⁶¹ Notificado con fecha 8 de mayo de 2024 con plazo de vencimiento para su atención el 13 de mayo de 2024.

⁶² Notificado con fecha 8 de mayo de 2024 con plazo de vencimiento para su atención el 13 de mayo de 2024.

⁶³ Notificado con fecha 9 de mayo de 2024 con plazo de vencimiento para su atención el 14 de mayo de 2024.

Simultáneo”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG del 30 de mayo de 2022⁶⁴.

Lima, 20 de mayo de 2024

José Alembert Iturbe Vásquez
Supervisor

Pedro Ángel Chilet Paz
Jefe de Comisión

Mario Pool Canchaya Fernández
Integrante de la Comisión

Yat Sen Kung Damián
Integrante de la Comisión

Marco Antonio Rodríguez Casavilca
Integrante de la Comisión

Sandra Isabel Vela Gastelú
Integrante de la Comisión

Yván Sergio Guevara Novoa
Subgerente de Control de Asociaciones Público Privadas
y Obras por Impuestos

⁶⁴ “6.1.8.2 Situaciones adversas de los Informes emitidos como resultado del desarrollo del Servicio de Control Simultáneo.

(...)

b) Situaciones Adversas del Informe de Control Concurrente, Informe de Visita de Control y del Informe de Orientación de Oficio

El seguimiento, evaluación y registro de las acciones preventivas o correctivas respecto a las situaciones adversas comunicadas a la entidad o dependencia en el Informe de Control Concurrente, Informe de Visita de Control o en el Informe de Orientación de Oficio está a cargo del OCI, siendo efectuado por el personal especializado en control de dicho órgano.

(...)

Cuando la entidad o dependencia adopte acciones preventivas o correctivas respecto a las situaciones adversas de los citados informes, las comunica al OCI, en un plazo no mayor de (5) días hábiles.”

XI. APÉNDICES**APÉNDICE N° 1****DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA EL INFORME DE HITO DE CONTROL**

1. **NO SE EVIDENCIA QUE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO SE HAYA CONSIDERADO LA IMPLEMENTACIÓN DEL EQUIPO DE CLAVE D-250 CABINA DE FLUJO LAMINAR EN EL LABORATORIO MICROBIOLOGÍA DE LA UPSS DE PATOLOGIA CLINICA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMA TÉCNICA DE SALUD N° 110-MINSA/DGIEM-V01 “INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN”. ANTE ELLO, NO SE EVIDENCIA QUE EL PRONIS Y LA ENTIDAD SUPERVISORA HAYAN EFECTUADO ACCIONES EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS QUE PERMITAN CONTAR CON DICHO EQUIPAMIENTO MINIMO. ESTA SITUACIÓN PODRÍA AFECTAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA DE LA UPSS DE PATOLOGIA CLINICA DEL HOSPITAL DE HUARMEY EN DESMEDRO DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO MÉDICO**

N°	Documento
1	Convenio de Inversión N° 147-2018/MINSA, suscrito entre el Ministerio de Salud y la Compañía Minera ANTAMINA el 17 de setiembre de 2018
2	Expediente Técnico aprobado mediante la Resolución de Coordinación General N° 102-2021-PRONIS-CG del 31/05/2021
3	Norma Técnica de Salud – NTS N° 110-MINSA/DGIEM-V.01 Aprobada mediante Resolución Ministerial N° 660-2014/MINSA de fecha 1 de setiembre de 2014
4	Manual de Operaciones del PRONIS, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA del 21/11/2018, y modificatorias.
5	Expediente Técnico Volumen 09: Equipamiento – Informe N° CR21202-GE-MD-Q-0001 COD MD-EQ-01 (Folio 003380)
6	Expediente Técnico Volumen 03: Arquitectura y Señalización del Folio Informe N° CR21202-GE-MD-A-0001 COD MD-A-001 (Folio 012272) (Folio 012264)
7	Expediente Técnico Volumen 9 – Equipamiento. Informe N° CR21202-GE-LT-Q-700 COD: PE-EQ-01 Presupuesto de Equipamiento, (folios 2455 a 2468)
8	Expediente Técnico Volumen 11 – 7 Planos de Equipamiento. Plano CR21202-HO-PL-Q-0308, EQ -12 Equipamiento Médico, Plano de Planta Centro Quirúrgico Laboratorio Hemoterapia Nivel 2, Ambiente de Laboratorio de Microbiología. Folio 001426
9	Expediente Técnico Volumen 9 – Equipamiento Informe N° CR21202-GE-IT-Q-703 COD.: IT-EQ-03, (Folio 2479)
10	Expediente Técnico Volumen 9 – Equipamiento. Informe N° CR21202-GE-LT-Q-700 COD: PE-EQ-01 Presupuesto de Equipamiento, folios 2455 a 2468
11	Acta N° 001-2024-APP-CC-Huarmey H3 de fecha 30 de abril de 2024
12	Las Bases Integradas Rectificadas del Proceso de Selección de la Entidad Supervisora, Proceso de Selección N° 002-2017-OXI/MINSA
13	Oficio N° 008-2024-CG/APP-CS-HUARMEY-H3 del 08 de mayo de 2024

2. LA COMISIÓN HA EVIDENCIADO LO SIGUIENTE CON RELACIÓN A LAS ESCALERAS 8 Y 9 QUE FORMAN PARTE DE LA RUTA DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO:

I) LA ESCALERA 9 EJECUTADA NO CONTIENE LOS PASAMANOS A AMBOS LADOS DE DICHA INFRAESTRUCTURA A PESAR DE LO ESTABLECIDO EN LOS PLANOS DE ARQUITECTURA COMO DE EVACUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO, EL CUAL SE HA SUJETADO A LA NORMA TÉCNICA DE SALUD N° 110-MINSA/DGIEM-V01 "INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN .

II) LA ESCALERA 8 EJECUTADA SOLO CONTIENE UN PASAMANOS, SITUACIÓN QUE INCUMPLE LA REFERIDA NORMA TÉCNICA DE SALUD. ASIMISMO, LA COMISIÓN HA EVIDENCIADO INCONGRUENCIAS EN EL CONTENIDO DE LOS PLANOS DE ARQUITECTURA Y EVACUACIÓN DE DICHA ESCALERA, RESPECTO A LA INSTALACIÓN DE PASAMANOS EN AMBOS LADOS DE DICHA INFRAESTRUCTURA.

EN TORNO A LO DESCRITO, NO SE EVIDENCIA QUE EL PRONIS, EN EL MARCO DE SUS FUNCIONES, HAYA REALIZADO EL SEGUIMIENTO A LAS LABORES DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO, CONFORME A LO PREVISTO EN EL CONTRATO DE SUPERVISIÓN. LOS HECHOS REFERIDOS GENERAN EL RIESGO DE ACCIDENTES (CAÍDAS Y LESIONES) DE LOS USUARIOS QUE TRANSITAN POR LA RUTA DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO.

N°	Documento
1	Convenio de Inversión N° 147-2018/MINSA, suscrito entre el Ministerio de Salud y la Compañía Minera ANTAMINA el 17 de setiembre de 2018
2	Plano A-09 (CR21202-HO-PL-A-0301) Arquitectura Planta Nivel de Inspección del Expediente Técnico aprobado mediante la Resolución de Coordinación General N° 102-2021-PRONIS-CG del 31/05/2021
3	Plano A-30 (CR21202-AC-PL-A-0300) Arquitectura Planta Nivel 1 Almacén y Cisternas del Expediente Técnico aprobado mediante la Resolución de Coordinación General N° 102-2021-PRONIS-CG del 31/05/2021
4	Plano A-EV-02 (CR21202-PL-V-0301) Evacuación Planta de Nivel 1, del Expediente Técnico aprobado mediante la Resolución de Coordinación General N° 102-2021-PRONIS-CG del 31/05/2021
5	Manual de Operaciones del PRONIS, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA del 21/11/2018, y modificatorias.
6	Acta N° 001-2024/APP-CC-HUARMEY-H3 del 30/04/2024
7	Oficio N° 007-2024-CG/APP-CS-HUARMEY-H3 del 07/05/2024
8	Oficio N° 008-2024-CG/APP-CS-HUARMEY-H3 del 08/05/2024

APÉNDICE N° 2

INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS DE LOS INFORMES DE HITOS DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control N° 1474-2024-CG/APP-SCC del 15 de febrero de 2024, comunicado al PRONIS mediante Oficio N° 000115-2024-CG/APP del 15 de febrero de 2024.

Hito de Control N° 1

Número de situaciones adversas identificadas: 2 / Número de situaciones adversas que subsisten: 1

Relación de situaciones adversas:

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la Situación Adversa
1	SE EVIDENCIÓ EL ALMACENAMIENTO DE 05 CILINDROS DE GLP EN UN AMBIENTE QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE SEGURIDAD PARA EL ALMACENAMIENTO DE MATERIALES PELIGROSOS EN OBRA, INCUMPLIENDO LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 19.2, ARTICULO 19° DE LA NORMA G.050 SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCION DEL R.N.E., SITUACIÓN QUE CONSTITUYE UN RIESGO PARA LA SALUD E	<u>Documentos emitidos por la Comisión</u> • Oficio N° 000115-2024-CG/APP del 15 de febrero de 2024, mediante el cual se comunicó al PRONIS, el Informe de Hito de Control N° 1474-CG/APP-SCC. • Oficio N° 006-2024-CG/APP-CS-HUARMEY-H2 del 5 de marzo de 2024. • Oficio N° 008-2024-CG/APP-SC-HUARMEY-	Mediante el Oficio N° 524-2024-MINSA/PRONIS-CG (que contiene los Informes N° 293-2024-MINSA/PRONIS-UGO, N° 062-2024-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG y el Memorándum N° 234-2024-MINSA/PRONIS-CG), la Entidad informó que la Empresa Privada es responsable de ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del Convenio de Inversión. En tal sentido, mediante la Carta N° 184-2024-MINSA/PRONIS-CG del 19 de febrero de 2024, solicitó a la Empresa Privada los descargos correspondientes a la ubicación de los cilindros de GLP, en un ambiente que cumpla con los requisitos de seguridad de almacenamiento para materiales peligrosos. Mediante la Carta N° 499-2024 OXI del 05 de marzo de 2024 dirigida al PRONIS (que adjunta la Carta N° 30610-COS-CAR-C01-2024-048 del 24 de febrero de 2024), el Ejecutor del Proyecto señala el ambiente en el que se encuentran los balones de GLP cumple con la normativa vigente G.050 Seguridad durante la Construcción. Sin embargo, la Comisión verificó que el ambiente de almacenamiento sigue siendo el mismo, el cual está destinado a una Oficina de Recepción que no cuenta con una ventilación adecuada que permita prevenir la acumulación de vapores y gases	Corregida

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la Situación Adversa
	INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO UN RIESGO PARA LOS EQUIPOS Y LA INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO.	H2 del 13 de marzo de 2024. Documentos emitidos por la Entidad • Oficio N° 524-2024-MINSA/PRONIS-CG (ingresado con Expediente N° 0820240153508 del 27 de febrero de 2024) el cual contiene - Informe N° 293-2024-MINSA/PRONIS-UGO del 21 de febrero de 2024, - Informe N° 062-2024-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG del 21 de febrero de 2024 - Memorándum N° 234-2024-MINSA/PRONIS-CG del 20 de febrero de 2024. • Oficio N° 881-2024-MINSA/PRONIS-CG (ingresado con Expediente N° 0820240215831 del 03 de Abril del 2024), el cual contiene:	inflamables en contravención con la Norma G.050 - Seguridad durante la Construcción del RNE Posteriormente, mediante Oficio N° 006-2024-CG/APP-SC-HUARMEY-H2 del 5 de marzo de 2024, Oficio N° 008-2024-CG/APP-SC-HUARMEY-H2 del 13 de marzo de 2024 y Oficio N° 01-2024-CG/APP-CS-HUARMEY-H3 del 21 de marzo de 2024, la Comisión solicitó al PRONIS las acciones preventivas o correctivas actualizadas de la situación adversa. Ahora bien, mediante Oficio N° 881-2024-MINSA/PRONIS-CG del 3 de abril de 2024, la Entidad remitió los Informes N° 107-2024-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG del 26 de marzo de 2024 y N° 448-2024-MINSA/PRONIS-UGO del 1 de abril de 2024, la Carta N° 057-2024-CHH/RL del 20 de marzo de 2024 y el Informe Especial N° 022-2024-CHH/ARC/ESE del 20 de marzo de 2024, elaborados por la Entidad Privada Supervisora, en los que se precisa que el Ejecutor del Proyecto - COSAPI cumple con la implementación de 2 almacenes temporales: uno de gases inflamables y uno de gases comburentes e inertes con su respectiva señalización. Ambos almacenes están distanciados 50 metros aprox. uno del otro. Además la Entidad Supervisora indicó que en la puerta de ingreso de los almacenes, se cuenta con 01 extintor PQS de 20 libras, respuesta que ha sido evidenciada por la Comisión con las fotografías anexadas a dicho informe. Del mismo modo, la Entidad Supervisora informa que llevó a cabo la reinducción respectiva a todo el personal involucrado de trabajos con gases de GLP y soldadura, y que los recipientes de los gases comprimidos de acetileno y GLP se encontraban específicamente diseñados para el tipo de material. Adicionalmente, la Entidad Supervisora indicó que los gases comprimidos de acetileno y GLP no se encuentran almacenados en las proximidades de trabajos con llama abierta o cualquier otra fuente de ignición, señalando que dichos almacenajes cuenta con una ventilación adecuada encontrándose a más de 7 m de cualquier estructura habitada y a más de 15 m de cualquier fuente de ignición.	

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la Situación Adversa
		- Informe N° 448-2024-MINSA/PRONIS-UGO del 02 de Abril de 2024. - Informe N° 107-2024-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG del 26 de marzo de 2024. <u>Documentos emitidos por la Empresa Privada</u> • Carta N° 499-2024-OXI del 05 de marzo de 2024, ingresada con Expediente N° 0820240165708 del 6 de marzo de 2024.	En tal sentido, sobre la base de la información remitida por la Entidad Supervisora, la Comisión verificó que los cilindros de GLP que se encontraban ubicados en un área destinada a la recepción y oficina administrativa del Proyecto han sido retirados de dicho lugar y reubicados en dos ambientes temporales que tienen las características de ventilación, señalización y distanciamiento de actividades de riesgo, habiéndose, de esta manera, adoptado las medidas necesarias para almacenar los cilindros de GLP en cumplimiento al numeral 19.2 del artículo 19° de la Norma G O50 Seguridad Durante la Construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones. De esta manera, la Comisión ha determinado que la situación adversa se registra con estado de Corregida.	
2	NO SE HA EVIDENCIADO QUE EL PRONIS, EN EL MARCO DE SUS FUNCIONES, HAYA REALIZADO EL SEGUIMIENTO A LAS LABORES DE LA SUPERVISIÓN QUE ASEGUEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL “CRONOGRAMA DE	<u>Documentos emitidos por la Comisión:</u> • Oficio N° 000115-2024-CG/APP del 15 de febrero de 2024, mediante el cual se comunicó al PRONIS el Informe de Hito de Control N° 1474-CG/APP-SCC. • Oficio N° 006-2024-CG/APP-CS-HUARMEY-H2 del 5 de marzo de 2024	Mediante el Oficio N° 524-2024-MINSA/PRONIS-CG de 27 de febrero de 2024 (que contiene los Informes N° 293-2024-MINSA/PRONIS-UGO de 21 de febrero de 2024 y N° 062-2024-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG de 21 de febrero de 2024) la Entidad informó, respecto a la aprobación de las fichas de equipamiento médico para su adquisición (procura) de las Claves D-20, D-99, D-100, D-365, D-366 y L-1, que sostuvo reiteradas reuniones e intercambio de comunicaciones con la Empresa Privada sin llegar a un acuerdo respecto a la aprobación de las fichas técnicas. Adicionalmente, es de señalar que los informes remitidos por el PRONIS, señalan que a través del “Acta del 19 de febrero de 2024 efectuada durante la visita de la Entidad a la ejecución de obra”, los especialistas del PRONIS señalaron que resultaba conveniente elevar a la Coordinación, la decisión de ir a trato directo a fin de solucionar las discrepancias referidas a la aprobación de las fichas técnicas, tal como se indica a continuación:	No corregida

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la Situación Adversa
	ACTIVIDADES DEL PROCESO DE INSTALACIÓN Y ENTREGA DE EQUIPOS” DEL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO MEDICO, SITUACIÓN QUE VIENE GENERANDO RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO AFECTANDO LA ENTREGA Y PUESTA EN SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO.	• Oficio N° 001-2024-CG/APP-CS-HUARMEY-H3 del 21 de marzo de 2024. • Oficio N° 010-2024-CG/APP-CS-HUARMEY-H3 del 9 de mayo de 2024 <u>Documentos emitidos por la Entidad</u> • Oficio N° 524-2024-MINSA/PRONIS-CG, ingresado con Expediente N° 0820240153508 del 27 de febrero de 2024, el cual contiene Informe N° 293-2024-MINSA/PRONIS-UGO del 21 de febrero de 2024, - Informe N° 062-2024-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG del 21 de febrero de 2024 - Memorándum N° 234-2024-MINSA/PRONIS-CG del 20 de febrero de 2024.	<i>“En tal sentido, como se puede evidenciar en el acta del 19 de febrero de 2024, durante la visita a la ejecución de obra el ejecutor del proyecto se comprometió a presentar a la supervisión la ficha de la clave L- 1. Sin embargo, en vista de que el ejecutor del proyecto sigue insistiendo en la presentación de los mismos equipos para las claves D- 20, D- 99, D-10Q D- 366 y no pretende cambiar el equipo D- 365 (esterilizador de biberones), a pesar de que (sic) PRONIS en reiteradas oportunidades ha sustentado técnicamente que dicho equipos no cumplen al 100% las características del expediente técnico, y el ejecutor no ha solicitado el cambio de características del expediente técnico; los especialistas del PRONIS han visto por conveniente elevar la decisión de ir a trato directo, cuya alternativa de solución se encuentra en elaboración por parte de los equipadores médicos de PRONIS.”</i> Teniendo en cuenta ello, mediante Oficio N° 006-2024-CG/APP-CS-HUARMEY-H2 del 5 de marzo de 2024, la Comisión solicitó al PRONIS que informe sobre las acciones preventivas o correctivas actualizadas adoptadas sobre la situación adversa. Sin embargo, no remitió información a dicha fecha. Posteriormente, mediante el Informe N° 107-2024-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG adjunto al Oficio N° 881-2024-MINSA/PRONIS-CG del 03 de abril del 2024, El PRONIS complementó la Información remitida en el Informe N° 062-2024-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG del 21 de febrero de 2024 (analizado previamente) indicando lo siguiente: “5.2.1 Por lo tanto, mediante Carta Notarial N° 278- 2024-MINSA/ PRONIS- CG, de fecha de recepción 19 de marzo de 2024, se sometió a trato directo la controversia generada por el incumplimiento de la Empresa Privada referido a la presentación de fichas de equipamiento médico D- 20, D- 99, D- 100, D- 365 y D- 366 que cumplan las características técnicas establecidas en el expediente técnico, y la necesidad de actualizar el costo de los equipos que fueron sobrevalorados en el	

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la Situación Adversa
		- Oficio N° 881-2024-MINSA/PRONIS-CG, ingresado con Expediente N° 0820240215831 del 03 de Abril del 2024, el cual contiene: - Informe N° 448-2024-MINSA/PRONIS-UGO del 02 de Abril de 2024 - Informe N° 107-2024-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG del 26 de marzo de 2024.	Expediente Técnico indicados en la Carta N° 176- 2024- MINSA/ PRONIS-CG para el Proyecto" Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Huarmey, distrito de Huarmey, provincia de Huarmey - región Ancash". Al respecto, de la visita realizada al Proyecto con ACTA N° 001-2024/APP-CC-HUARMEY-H3 del 29 y 30 de abril del 2024, la Comisión tomó conocimiento <i>"Respecto al equipamiento biomédico señala que el día 30 de abril de 2024 sostendrán una reunión de trato directo entre la Empresa Privada y el PRONIS para solucionar diferencias sobre la aprobación de las fichas técnicas de equipos."</i> Asimismo, durante dicha visita la Entidad Supervisora remitió información digital respecto al estado actual de dicho equipamiento "Estatus al 28.04.24", verificando que las Claves D-100, D-20, D-366, D-99 y L-1 se encuentran con estado "No Presentado y la Clave D-365 se encuentra Obra en Estado Observado Posteriormente, mediante Oficio N° 010-2024-CG/APP-CS-HUARMEY-H3 del 9 de mayo de 2024, la Comisión solicitó al PRONIS informar sobre las acciones preventivas o correctivas actualizadas adoptadas sobre la situación adversa, respecto de los equipos médicos con Claves D-100, D-20, D-366, D-99 y L-1, los cuales a la fecha se encuentran en estado "No presentado" y la Clave D-365 que se encuentra en estado "Observado". Sin embargo, no se tuvo respuesta a lo solicitado. En ese sentido, los especialistas del PRONIS indicaron que se sometió a trato directo la controversia generada por el incumplimiento de la Empresa Privada referido a que la presentación de fichas de equipamiento médico D- 20, D- 99, D- 100, D- 365 y D- 366 cumplan las características técnicas establecidas en el expediente técnico. Cabe resaltar que las acciones de trato directo que conllevarían a la aprobación de las fichas técnicas no resulta definitiva para la adquisición de dichos equipos, por lo que el "Cronograma de Actividades del Proceso de Instalación y Entrega de Equipos" sigue retrasado.	

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la Situación Adversa
			En ese sentido, al no haberse evidenciado la adquisición de dichos equipos de acuerdo al "Cronograma de Actividades del Proceso de Instalación y Entrega de Equipos" el incumplimiento se mantiene, por lo que no se tiene por subsanada o corregida la situación adversa materia de análisis, y siendo que el plazo de 45 días para la corrección de la SA venció el 31 de marzo de 2024, su estado se establece como "NO CORREGIDA" .	

Informe de Hito de Control N° 4658-2024-CG/APP-SCC del 14 de febrero de 2024, comunicado al PRONIS mediante Oficio N° 000174-2024-CG/APP del 14 de marzo de 2024.

Hito de Control N° 2

Número de situaciones adversas identificadas: 2 / Número de situaciones adversas que subsisten: 2

Relación de situaciones adversas:

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la Situación Adversa
1	1. LAS DIMENSIONES DE LAS PUERTAS DE ACCESO A LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS PARA	<u>Documentos emitidos por la Comisión</u>	Mediante Informe N° 092-2024-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG del 14 de marzo de 2024, la Entidad indicó que: <i>"ha observado el incumplimiento del ancho mínimo de los</i>	No corregido

Control Concurrente al Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE HUARMY, DISTRITO DE HUARMY, PROVINCIA DE HUARMY – REGIÓN ÁNCASH".

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la Situación Adversa
	PERSONAS CON DISCAPACIDAD INSTALADAS EN EL PRIMER NIVEL DEL PROYECTO, INCUMPLEN LA MEDIDA DE ANCHO LIBRE MÍNIMO ESTABLECIDA EN LA NORMA TÉCNICA DE SALUD N° 110-MINSA/DGIEM-V01 “INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN”. ANTE ELLO, NO SE EVIDENCIA QUE EL PRONIS Y LA ENTIDAD SUPERVISORA HAYAN EFECTUADOS ACCIONES EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS A FIN QUE SE SUBSANE DICHA DEFICIENCIA. ESTA SITUACIÓN AFECTARÍA EL ACCESO A LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS POR PARTE DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	• Oficio N° 000174-2024-CG/APP del 14 de marzo de 2024, mediante el cual se comunicó al PRONIS, el Informe de Hito de Control N° 4658-2024-CG/APP-SCC. • Oficio N° 002-2024-CG/APP-CS-HUARMEY-H3 del 18 de abril de 2024. • Oficio N° 010-2024-CG/APP-CS-HUARMEY-H3 del 09 de mayo de 2024. <u>Documentos emitidos por la Entidad</u> • Oficio N° 748-2024-MINSA/PRONIS-CG, ingresado con Expediente N° 0820240188871 del 19/03/2024, el cual contiene: - Informe N° 389-2024-MINSA / PRONIS-UGO del 15/03/2024	<i>servicios higiénicos de discapacitados. En tal sentido, la empresa privada se encuentra en la obligación de corregir la observación indicada.”</i> Asimismo, la Comisión revisó el Informe N° 135-2024-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG de 11 de abril de 2024, emitido por el Coordinador al Jefe de la Unidad de Gestión de Operaciones del PRONIS, remitido a la Comisión mediante Oficio N° 1009-2024-MINSA/PRONIS-CG del 15 de abril de 2024. Dicho informe indica que mediante Carta N° 303-2024-MINSA/ PRONIS-CG del 22 de marzo de 2024 el PRONIS solicitó a la Empresa Privada y a la Entidad Supervisora que realice las acciones para subsanar las Situaciones Adversas identificadas en el Informe de Hito de Control n° 4658- 2024- CG/APP-SCC. Asimismo, indica que mediante la carta N° 722-2024-oxi del 05.04.2024 dirigida al PRONIS, la Empresa Privada remitió la carta N° 30610-COS-CAR-C01-2024-083 de 3 de abril de 2024 del ejecutor del proyecto, en el que señala: <i>“Con respecto a las dimensiones de las puertas de acceso a los servicios higiénicos para personas con discapacidad instaladas en el primer nivel del proyecto Indicamos (sic) que hemos realizamos (sic) la consulta al proyectista mediante el RFI 30610-COS-RFI- CO2-1256 y cuya respuesta ha sido enviada a la Entidad Privada Supervisora para su conformidad mediante Carta N° 30610-COS-CAR-2024-338, por lo que estamos a la espera de la respuesta por parte de la EPS”</i> En tal sentido, el informe N° 135-2024-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG concluye para la situación adversa 1, lo siguiente: “5.1.7 Pronis viene realizando todas las acciones necesarias para que se subsane la primera situación adversa identificada en el Hito de Control N° 4658- 2024-CG/ APP-SCC.” Posteriormente, la Comisión mediante Oficio N° 002-2024-CG/APP-CS-HUARMEY-H3 del 18 de abril de 2024 solicitó al PRONIS informar de las acciones preventivas y/o	

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la Situación Adversa
		- Informe N° 092-2024-MINSA / PRONIS-UGO-GAMG del 14/03/2024. • Oficio N° 1009-2024-MINSA/PRONIS-CG, ingresado con Expediente N° 0820240240936 del 15/04/2024, el cual contiene: - Informe N° 502-2024-MINSA / PRONIS-UGO del 12/04/2024 - Informe N° 135-2024-MINSA / PRONIS-UGO-GAMG del 11/04/2024. • Acta N° 001-2024-APP-CC-Huarmey H3 de fecha 30 de abril de 2024 mediante el cual el supervisor entrego la Carta N° 081-2024-CHH/RL5 que adjunta el Informe N° 048-2024/CHH/EA-AAAS de fecha 04 de abril de 2024 • Oficio N°1343-2024-MINSA/PRONIS-CG del 13 de mayo de 2024 ingresado con Expediente N° 0820240297215 del 15 de	correctivas actualizadas (considerando la información remitida mediante oficio N° 1009-2024-MINSA/PRONIS-CG del 15 de abril de 2024), sin obtener respuesta a dicha fecha. Complementariamente, en la inspección a obra realizada el 29 y 30 de abril de 2024, mediante Acta N°001-2024/APP-CCHUARMEY-H3 del 30 de abril de 2024, la Comisión recopiló información por parte de la Entidad Supervisora respecto a las puertas de discapacitados. En dicha información, el Supervisor con Carta N° 081-2024-CHH/RL del 12 de abril de 2024 adjunta el Informe N°048-2024/CHH/EA-AAAS del 4 de abril de 2024, en el cual el especialista en arquitectura de la Entidad Supervisora considera “NO CONFORME” al ancho de vanos de puertas en baños para personas con discapacidad en respuesta al RFI 30610-COS-RFI-CO2-1256. Asimismo, el Informe N°048-2024/CHH/EA-AAAS recomienda que se respete la Norma Técnica de Salud n° 110-MINSA/DGIEM/v.01, tal como señala la situación adversa. Al respecto la Comisión mediante Oficio N° 010-2024-CG/APP-CS-HUARMEY-H3 del 09 de mayo de 2024. solicitó al PRONIS informar las acciones preventivas y/o correctivas actualizadas que se hayan implementado teniendo en cuenta la Carta N° 081-2024-CHH/RL en la cual el Especialista en Arquitectura considera “No conforme” al ancho y recomienda que se respete la Norma Técnica de Salud N° 110-MINSA/DGIEM/V.01, Al respecto, mediante Informe N° 174-2024-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG del 7 de mayo de 2024, remitido a la Comisión mediante Oficio N°1343-2024-MINSA/PRONIS-CG del 13 de mayo de 2024, el Coordinador de la Unidad de Gestión de Operaciones del PRONIS señala lo siguiente: “con Carta N°433-2024-MINSA/PRONIS-CG de fecha de recepción 30 de abril de 2024, se indicó a la empresa privada que debe cumplir el ancho mínimo de las puertas en baños para personas con discapacidad en el marco de la Norma Técnica en Salud N°110. Sin embargo, a la fecha dicha solicitud no ha tenido respuesta”	

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la Situación Adversa
		mayo de 2024, el cual contiene el - Informe N° 174-2024-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG del 7 de mayo de 2024	En ese sentido, el PRONIS indico a la Empresa Privada que debe cumplir el ancho mínimo de las puertas en baños para personas con discapacidad en el marco de la Norma Técnica en Salud N°110, ratificando lo señalado en la situación adversa 1, sin tener respuesta por parte de la empresa Privada, por tanto, las acciones realizadas y comunicadas por el PRONIS a la Comisión no corrigen la situación adversa materia de análisis, y siendo que el plazo de 45 días para la corrección de la SA venció el 28 de abril de 2024, su estado se establece como “NO CORREGIDA”.	
2	NO SE HA EVIDENCIADO QUE EL PRONIS Y LA ENTIDAD SUPERVISORA HAYAN CAUTELADO, EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS, EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA MÍNIMA DE LA EMPRESA QUE VIENE EFECTUANDO LOS TRABAJOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN EN EL PROYECTO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS DOCUMENTALES	<u>Documentos emitidos por la Comisión</u> • Oficio N° 000174-2024-CG/APP del 14 de marzo de 2024, mediante el cual se comunicó al PRONIS, el Informe de Hito de Control N° 4658-2024-CG/APP-SCC. • Oficio N° 002-2024-CG/APP-CS-HUARMEY-H3 del 18 de abril de 2024 • Oficio N° 006-2024-CG/APP-CS-HUARMEY-H3 del 26 de abril de 2024.	La Comisión revisó el Informe n° 135-2024-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG del 11 de abril de 2024, emitido por el Coordinador al Jefe de la Unidad de Gestión de Operaciones del PRONIS. Dicho informe indica que mediante Carta N° 303-2024-MINSA/PRONIS-CG del 22 de marzo de 2024, el PRONIS solicitó a la Empresa Privada y a la Entidad Supervisora realizar las acciones para subsanar las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control n° 4658- 2024- CG/APP-SCC. Asimismo, el Informe n° 135-2024-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG indica que mediante Carta N° 722-2024-OXI de 5 de abril de 2024 dirigida al PRONIS, la Empresa Privada remitió la Carta n° 30610-COS-CAR-C01-2024-083 del 3 de abril de 2024 del ejecutor del proyecto, en donde señala: <i>“con respecto a la empresa que viene ejecutando los trabajos de tecnología de la información en el proyecto, adjuntamos el sustento actualizado de nuestro integrador TIC. Este documento incluye órdenes de compra o contratos que demuestran su experiencia por un monto superior al especificado en el expediente técnico, lo que confirma que la empresa integradora TIC cumple con los requisitos establecidos en dicho expediente (ver anexo n° 01)”</i>	No corregida

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la Situación Adversa
	ESTABLECIDAS EN LA MEMORIA DESCRIPTIVA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO. ESTA SITUACIÓN NO GARANTIZARÍA LA CALIDAD DE DICHOS TRABAJOS EN LA EJECUCION DEL PROYECTO.	• Oficio N° 010-2024-CG/APP-CS-HUARMEY-H3 del 09 de mayo de 2024. <u>Documentos emitidos por la Entidad</u> • Oficio N° 1009-2024-MINSA/PRONIS-CG, ingresado con Expediente N° 0820240240936 del 15 de abril de 2024, el cual contiene: Informe N° 502-2024-MINSA / PRONIS-UGO del 12 de abril de 2024 - Informe N° 135-2024-MINSA / PRONIS-UGO-GAMG del 11 de abril de 2024 - Carta N° 722-2024-0X0 del 5 de abril de 2024 - Carta N° 30610-COS-CAR-C01-2024-083 del 3 de abril de 2024. • Oficio N° 1271-2024-MINSA/PRONIS-CG, ingresado con Expediente N° 0820240289982 del 9 de	Finalmente, la referida carta concluye para la situación adversa 2 lo siguiente: “5.2.4 Pronis viene realizando todas las acciones necesarias para que se subsane la primera [sic] situación adversa identificada en el hito de control N° 4658- 2024-CG/APP-SCC. ‘5.3 los documentos adjuntos se pueden descargar del siguiente link...’” De la revisión de los documentos adjuntos, la Comisión verificó que el Ejecutor del Proyecto presentó, nueva documentación, referida a la experiencia de la Empresa Sivsá (Integrador TIC)⁶⁵ sin embargo no adjuntó el Contrato entre el Ejecutor del Proyecto y la Empresa integradora TIC para el presente Proyecto. Sin embargo, al no tener la fecha de contratación del Integrador TIC los citados documentos remitidos no permiten concluir que cuente con la experiencia de haber ejecutado servicios por un monto de 14 millones de soles en los últimos siete (07) años. Ante ello, la comisión mediante Oficio N° 002-2024-CG/APP-CS-HUARMEY-H3 del 18 de abril de 2024 solicitó al PRONIS se sirva informar de las acciones preventivas y/o correctivas actualizadas (considerando la información remitida mediante Oficio N° 1009-2024-MINSA/PRONIS-CG del 15 de abril de 2024). Asimismo, mediante Oficio N° 006-2024-CG/APP-CS-HUARMEY-H3 del 26 de abril de 2024 solicitó al PRONIS lo siguiente: <i>“A efecto de verificar el cumplimiento del tiempo de experiencia en la Implementación de Soluciones de Telecomunicaciones ejecutados en el ámbito nacional del Perú, durante los últimos siete (07) años, por parte de la Empresa Integradora de Soluciones de Tecnologías de Información y Comunicaciones para el proyecto, sírvase presentar el contrato suscrito entre el Ejecutor del Proyecto y la Empresa integradora correspondiente.”</i>	

⁶⁵ Experiencia sobre la implementación del Sistema de Gestión Hospitalaria HIS HOSIX en el Hospital Leopoldo Barton del Callao

Por un monto de S/4 828 942,15, contrato de 19 de abril de 2013, y el “acta de conformidad” que indica fecha de culminación el 01 de junio de 2014

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la Situación Adversa
		mayo de 2024, el cual contiene: - Informe N° 620-2024-MINSA / PRONIS-UGO del 7 de mayo de 2024 - Informe N° 164-2024-MINSA / PRONIS-UGO-GAMG del 3 de mayo de 2024 • Oficio N°1343-2024-MINSA/PRONIS-CG del 13 de mayo de 2024 ingresado con Expediente N° 0820240297215 del 15 de mayo de 2024, el cual contiene: - Informe N° 174-2024-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG del 7 de mayo de 2024	Por otra parte, mediante el Oficio N° 010-2024-CG/APP-CS-HUARMY-H3 del 09 de mayo de 2024, la Comisión requirió al PRONIS que informe sobre las acciones adoptadas actualizadas sobre la situación adversa materia de análisis. Así, en la misma fecha, el PRONIS presentó el Oficio N° 1271-2024-MINSA/PRONIS-CG, adjuntando el Informe N° 164-2024-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG del 3 de mayo de 2024, en el que señaló que mediante el Oficio N° 1009-2024-MINSA/PRONIS-CG acreditó la experiencia del integrador TIC. Asimismo, añadió lo siguiente: <i>“5.4 Asimismo, el contrato entre el ejecutor del proyecto y la empresa integradora de soluciones TIC no es requisito para la evaluación de la experiencia de S/14,000,000.00 (Catorce Millones con 00/100 soles) que debe cumplir el integrador del proyecto. Además, la entidad pública en el marco del reglamento de la ley N° 29230 no tiene injerencia en los contratos celebrados entre la empresa privada y/o ejecutor del proyecto con sus subcontratistas y proveedores de servicios.</i> <i>5.5 Por lo tanto, la entidad pública no puede solicitar a la empresa privada el contrato celebrado entre el ejecutor del proyecto y la empresa integradora de soluciones TIC por ser un contrato celebrado entre privados y no es requisito para acreditar la experiencia de S/14,000, 000. 00 (Catorce Millones con 00/100 soles) que debe cumplir el integrador del proyecto por ser un documento posterior al momento de la evaluación por parte de la entidad privada supervisora.”</i> Complementariamente mediante Informe N° 174-2024-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG del 7 de mayo de 2024, remitido a la comisión mediante Oficio N°1343-2024-MINSA/PRONIS-CG del 13 de mayo de 2024, el Coordinador de la Unidad de Gestión de Operaciones del PRONIS señaló que: <i>“5.2.4 Al respecto, mediante Carta N° 376- 2024- MINSA/ PRONIS- CG, se solicitó a la entidad privada supervisora que indique el motivo por el cual con Carta N° 710-2022-CHH/</i>	

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la Situación Adversa
			<i>JS aprobó el integrador TIC sin que haya presentado documentación que sustente que cumplía el monto de S/ 14 000 000. 00 (Catorce Millones con 00/ 100 soles) que requería el expediente técnico. Así mismo, solicitó a la empresa privada que indique los motivos por los cuales con Carta N° 571- 2024-OXI, presentó la constancia suscrita por la misma empresa SIVSA acreditando S/ 5,000,000.00 (Cinco Millones con 00/ 100 soles) de experiencia y con Carta N° 722- 2024-OXI, adjuntan el contrato (suscrita el 2013) por el monto de S/ 4' 828, 942. 15 (sic) (Cuatro Millones Ochocientos Veintiocho Mil Novecientos Cuarenta y Dos con 15/ 100 soles).</i> 5.2.5 A la fecha, la empresa privada Antamina no ha emitido respuesta respecto de la Carta N° 376-2024-MINSA/PRO N I S- C G “ En ese sentido, lo indicado mediante Carta N° 376- 2024- MINSA/ PRONIS- CG ratifica que el Integrador TIC no cumplió con lo señalado en la Situación Adversa 2. Por otro lado, el PRONIS no presentó a la Comisión, el contrato suscrito entre el Ejecutor del Proyecto y la empresa integradora TIC que permita acreditar que cuente con la experiencia de haber ejecutado servicios por un monto de 14 millones de soles en los últimos siete (07) años. Por tanto, el PRONIS no acreditó a la Comisión, la fecha en la cual se celebró el contrato entre el Ejecutor del Proyecto y la empresa integradora TIC, por lo que la Comisión no ha podido constatar que la subcontratista encargada de integrar los sistemas de comunicación e información del Proyecto haya cumplido con el requisito de experiencia exigida en el Expediente Técnico. En tal sentido, habiendo vencido el plazo de 45 días para la corrección de la SA el 28 de abril de 2024, el estado de la Situación Adversa se establece como “NO CORREGIDA”.	

APÉNDICE N° 3

Acta N° 001-2024/APP-CC-HUARMEY-H3

ACTA N° 001-2024/APP-CC-HUARMEY-H3

CONTROL CONCURRENTE AL PROYECTO DE INVERSIÓN A MINISTERIO DE SALUD

ACTA N° 001-2024/APP-CC-HUARMEY-H3

PROYECTO DE INVERSIÓN: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Huarmey, Distrito de Huarmey, Provincia de Huarmey - Región Áncash"

En el distrito de Huarmey, Provincia de Huarmey, Departamento de Áncash, siendo las 10:20 horas del día 29 de abril de 2024, la Comisión de Control Concurrente de la Contraloría General de la República (en adelante, la Comisión), se hizo presente en la obra correspondiente al Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Huarmey, Distrito de Huarmey - Provincia de Huarmey - Región Áncash" (en adelante, la Obra), ubicada en el Asentamiento Humano Santo Domingo Ampliación, Mz. P Lote 01 distrito y provincia de Huarmey, departamento de Áncash, a fin de dar inicio a la visita de inspección de la comisión de servicios relacionada con la ejecución del Hito N° 3 de control concurrente, la misma que tiene como objetivo principal tomar conocimiento del nivel de avance de ejecución de obra a nivel de suministro, instalación, pruebas de equipamiento biomédico y sistemas de integración (BMS) del Proyecto.

En dicho contexto, durante la presente comisión de servicios se efectuaron las actividades que se señalan a continuación:

1. REUNIÓN EN LA SALA DE REUNIONES DEL EJECUTOR DEL PROYECTO, LUNES 29 DE ABRIL DE 2024:

Siendo las 10:20 horas del día lunes 29 de abril de 2024, la Comisión se apersonó a la Obra procediendo a registrarse en la caseta de control y seguridad. Seguidamente, al ingresar a las instalaciones de la Obra, se realizó una reunión de presentación de la Comisión ante los representantes del Ejecutor del Proyecto, la Entidad Privada Supervisora, el representante del PRONIS y el representante de AENOR-ANTAMINA, encontrándose presente las siguientes personas:

Entidad	Representantes	Cargo
Ejecutor del Proyecto COSAPI	Ing. Felipe Arteaga Linares	Residente de Obra
Supervisor del Proyecto – Consorcio Hospitalario Huarmey	Ing. Marco Antonio Moreno Rodríguez	Jefe de Supervisión
AENOR - ANTAMINA	Ing. Ricardo Pimentel Guerrero	Representante AENOR - ANTAMINA
PRONIS	Ing. Tito Ramos Pariona	Asistente Técnico de Campo
Contraloría General de la República	Abog. Pedro Angel Chilet Paz	Jefe de Comisión
Contraloría General de la República	Arq. Yat Sen Kung Damián	Integrante de Comisión
Contraloría General de la República	Ing. Mario Pool Canchanya Fernández	Integrante de Comisión

ACTA N° 001-2024/APP-CC-HUARMEY-H3

Contraloría General de la República	Ing. José Alembert Iturbe Vasquez	Supervisor de Comisión
Contraloría General de la República	Ing. Marco Antonio Rodríguez Casavilca	Integrante de Comisión

Acto seguido, la Comisión indicó los motivos de la visita a la ejecución de la Obra. Asimismo, se solicitó al Ejecutor y Supervisor de la Obra, una breve exposición sobre el estado situacional de su ejecución, así como aspectos relevantes y posibles inconvenientes en la ejecución del Proyecto.

Para dicho efecto, se cedió la palabra al Residente de la Obra por parte del Ejecutor del Proyecto, al Jefe de Supervisión de la Entidad Privada Supervisora y el Representante del PRONIS, tal como se indica a continuación:

i) Información proporcionada por el Ejecutor del Proyecto:

El Residente de Obra, manifestó lo siguiente:

- El avance en estructura es de 99% y arquitectura 94%.
- Respecto a las instalaciones sanitarias, las conexiones de los servicios de agua y desagüe se estima que se realizarán en la segunda quincena de julio.
- En cuanto a las instalaciones eléctricas y mecánicas, aún faltan pruebas por un aproximado de 400 mil soles por cada partida.
- Sobre las instalaciones de comunicaciones, queda pendiente de valorizar partidas correspondientes al software por un monto aproximado de 5 millones de soles, faltando la instalación del internet definitivo.
- Respecto al equipamiento biomédico señala que el día 30 de abril de 2024 sostendrán una reunión de trato directo entre la Empresa Privada y el PRONIS para solucionar diferencias sobre la aprobación de las fichas técnicas de equipos.
- La instalación del medidor del sistema de media tensión se encuentra en trámite.
- Los sistemas de implementación BMS se encuentran en proceso de integración de los sistemas SCI., CCTV, HVA, Grupos de Generación de Emergencia, agua tratada y energía renovable (Fotovoltaico).

ii) Información proporcionada por el Supervisor del Proyecto:

El Jefe de Supervisión de la Obra manifestó lo siguiente:

- El avance en estructuras está prácticamente concluido.
- En arquitectura faltan completar trabajos finales en pintura, arreglo de fisuras y uniones identificadas (aproximadamente 50), barandas de escaleras, arreglo de puertas de discapacitados y el mantenimiento de algunas áreas que están acumulando polvo y manchas.
- Se encuentra pendiente la conexión del suministro de agua y recolección de desagüe, condicionada a la entrega del Proyecto PTAR Huarmey.
- El área de gases medicinales se encuentra aun en construcción. El sistema de salida de gases a las paredes de suministro de distribución se encuentra pendiente de prueba.
- Las pruebas de insonorización han superado los niveles mínimos.
- Existen observaciones a la recepción de las ambulancias, respecto al kilometraje y la simbología en la carrocería.

Página 2/14

ACTA N° 001-2024/APP-CC-HUARMEY-H3

➤ La contratación del internet definitivo esta supeditada a la entrega de la obra.

iii) Del equipo profesional del Ejecutor de la Obra

La Comisión solicitó al Ejecutor de la Obra la relación de su equipo profesional permanente, a efecto de verificar su presencia en Obra, durante la presente visita de control concurrente, constatando lo siguiente:

CARGO	Nombre	DNI	Presencia en Obra	
			29.04.24	30.04.24
Residente de Obra	Ing. Felipe Martín Arteaga Linares	7254091	SI	NO*
Asistente de Residente	Ing. Eduardo Javier Bustamante Laynes	8877035	NO	NO
Especialista en Seguridad	Ing. Aldo Franco Flores Martínez	46864843	NO	NO
Especialista en Control de Calidad	Arq. Paola Natali Pacheco Saune	42814473	SI	SI
Especialista en Equipamiento Hospitalario	Milton Clyde Delgado Acevedo	08195614	NO	NO
Especialista en Instalaciones Eléctricas	Ronald Luis López Ruiz	40724906	SI	SI
Especialista en Costos y Presupuesto	Carlos Alberto Ramírez Fernández	46589290	NO	NO
Especialista en Estructuras	Paulo César Flores Fernández	07633036	NO	NO
Especialista en Instalaciones Sanitarias	César Eduardo Cano Valdez	10815173	NO	NO
Especialista en instalaciones Mecánicas	Jorge Luis Suca Meza	07382762	SI	SI
Especialista en Medio Ambiente	Rubén Palacios Absi	07722928	NO	SI
Especialista en Tecnología de la Información	César Augusto Benavides Cáceres	10372711	NO	NO

*. De comisión en la ciudad de Lima por reunión de trato directo con el PRONIS.

iv) Del equipo profesional de la Entidad Privada Supervisora

La Comisión solicitó a la Entidad Privada Supervisora, la relación de su equipo profesional permanente, a efecto de verificar su presencia en Obra, durante la presente visita de control concurrente, constatando lo siguiente:

Cargo	Nombre	DNI	Presencia en Obra	
			29.04.24	30.04.24
Jefe de Supervisión	Ing. Marco Antonio Moreno Rodríguez	8214687	SI	NO*
Especialista en Seguridad	Ing. Alex Reyes Cruz	41586194	SI	SI
Especialista en Costos y Presupuestos	Ing. Bryam Bret Martensen Guillen	46668013	NO	NO*
Especialista en Equipamiento médico	Ing. Carlos Alberto Di Liberto Moreno	6180774	SI	SI

Página 3 | 14

ACTA N° 001-2024/APP-CC-HUARMEY-H3

Especialista en Comunicación	Ing. Carlos Domingo Guzmán Ubillús	25469110	NO	NO
Especialista en Instalaciones Eléctricas	Ing. Iván Bladimir Vásquez Díaz	44534337	NO	SI
Especialista en Control de Calidad	Ing. Jhonny Carther Robles Alba	41231669	SI	SI
Especialista en Estructuras	Ing. Juan Rómulo Gutiérrez Ccencho	9831094	SI	SI
Especialista en Instalaciones Sanitarias	Ing. Luis Eduardo Escolástico Julca	43096562	SI	SI
Especialista en Instalaciones Mecánicas	Ing. Pablo Rubino Ormeño Aguado	21440891	NO	NO
Especialista en Arquitectura	Angel Alberto Agapito Salazar	80353362	SI	SI

*. De comisión en la ciudad de Lima por reunión de trato directo con el PRONIS.

Seguidamente, se realizó un recorrido por equipos de especialistas y profesionales, por las siguientes instalaciones de la obra, conforme al siguiente detalle:

Distribución del Proyecto Hospital Huarmey



ACTA N° 001-2024/APP-CC-HUARMEY-H3

Vista exterior del Hospital Huarmey**a) Respecto a la falta de pasamanos en rampa de discapacitados**

La rampa de ingreso no cuenta con pasamanos de la derecha.
El ejecutor del proyecto señala que el pasamanos no se encuentra contemplado en los planos del proyecto.
El Supervisor de la Obra indicó que revisará la condición antes expuesta para poder pronunciarse.

**b) Respecto al Acondicionamiento y accesibilidad con el entorno**

Existen zonas en las cuales no se ha definido el perímetro correspondiente a los accesos y condiciones topográficas, las condiciones de protección mediante veredas internas y externas de cerco.

Página 5 | 14

ACTA N° 001-2024/APP-CC-HUARMEY-H3

El contratista señaló que estas consideraciones no se encuentran contempladas en el Expediente Técnico, por lo que no se ha planificado su ejecución.
El Supervisor de la Obra señaló que se evaluará la observación.



Página 6 | 14

ACTA N° 001-2024/APP-CC-HUARMEY-H3



Página 7 | 14

ACTA N° 001-2024/APP-CC-HUARMY-H3

c) Respecto a la falta de barandas en la escalera hacia el sótano

La escalera que conecta el patio de gases medicinales y el sótano no cuenta con barandas de apoyo a los costados.

**d) Respecto a la presencia de oxido en tuberías**

Se verificó presencia de oxido en las uniones de tuberías de agua en el área de residuos sólidos. Asimismo, presencia de oxido y deficiente anclaje en la tubería de recuperación de agua regenerada ubicado en azotea referencia edificio principal.

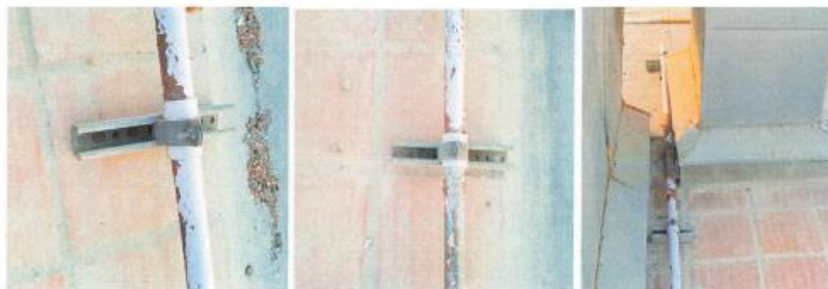


Página 8 | 14

ACTA N° 001-2024/APP-CC-HUARMEY-H3



Asimismo, presencia de óxido en la tubería de recuperación de agua regenerada ubicada en azotea referencia edificio principal, sin pernos de anclaje.



Presencia de óxido en equipamiento fotovoltaico polución en sistema fotovoltaico de aguas calientes ubicada en el edificio de cisternas, así como la falta de preservación del equipamiento.



Página 9 | 14

ACTA N° 001-2024/APP-CC-HUARMEY-H3

e) Respecto al orden y Limpieza en obra

Se verificó presencia de materiales incorrectamente delimitados en áreas de tránsito en la zona de la azotea del edificio principal y la zona de cocina y lavandería, así como cables eléctricos no protegidos en el piso del edificio principal.



[Handwritten notes in blue ink, including the letters 'PL' and various scribbles.]

ACTA N° 001-2024/APP-CC-HUARMEY-H3

f) Respecto a la seguridad en trabajos en altura

Se verificó que personal del Ejecutor estaba realizando trabajos en altura en un tramo sin barandas sin la utilización de arnés de seguridad.

**g) Respecto al almacenamiento de equipos**

Se verifica polución en el almacenamiento de equipamiento médico y deterioro de la cobertura de protección.



ACTA N° 001-2024/APP-CG-HUARMY-H3

h) Respecto al sistema de combustible
El sistema de combustible se encuentra pendiente de conexión.



2. INFORMACIÓN RECABADA:
Información proporcionada por el Ejecutor del Proyecto, en forma digital:

Nombre	Fecha de modificación	Tipo
1. AMBULANCIAS	30/04/2024 12:14	Carpeta de archivos
2. REDUCCIÓN DE COSTOS	30/04/2024 12:14	Carpeta de archivos
3. INTERNET	30/04/2024 12:15	Carpeta de archivos
4. MODIFICACIONES & AMPLIACIONES	30/04/2024 12:15	Carpeta de archivos
5. EQUIPAMIENTO MÉDICO	30/04/2024 12:15	Carpeta de archivos
6. HIS	30/04/2024 12:15	Carpeta de archivos
7. COMUNICACIONES	30/04/2024 12:15	Carpeta de archivos

Información proporcionada por el Supervisor del Proyecto, en forma digital:

Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
1. CUADERNO DE OBRA	30/04/2024 09:48	Carpeta de archivos	
2. VALORIZACION DE OBRA	30/04/2024 09:48	Carpeta de archivos	
3. COCHERAS ARQ	30/04/2024 09:48	Carpeta de archivos	
4. EQUIPAMIENTO	30/04/2024 09:50	Carpeta de archivos	
5. PUERTAS DE DISCAPACITADOS	30/04/2024 09:48	Carpeta de archivos	
6. BARANDAS	30/04/2024 09:48	Carpeta de archivos	
7. ELÉCTRICAS PARTIDAS NO VALORIZAD...	30/04/2024 09:48	Carpeta de archivos	
8. DESCANSO ING. CAMPO	30/04/2024 09:48	Carpeta de archivos	

ACTA N° 001-2024/APP-CC-HUARMEY-H3

La Comisión solicitó al PRONIS las comunicaciones y solicitudes dirigidas a la PTAR Huarmey para la conexión del suministro de agua y la recolección de desagüe, en particular la respuesta o acciones de seguimiento del PRONIS respecto del Oficio N° 371-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 del 16 de abril de 2024, quedando pendiente de entrega al día lunes 6 de mayo de 2024.

Siendo las 12:30 horas del día 30 de abril de 2024, se da por concluida la visita a la Obra, cuyo resultado formará parte de los papeles de trabajo correspondientes, procediendo con la impresión de cuatro (04) ejemplares, firmando los presentes, dejando constancia que debido a la reunión de trato directo programada para hoy en la ciudad de Lima, se ha delegado la firma de la presente acta a personal del Ejecutor del Proyecto y la Entidad Privada Supervisora que se detalla a continuación:

Se deja constancia que la visación y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni prejuzgamiento, por lo que no limita el ejercicio de control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.

Por la Entidad Supervisora  Ing. Karen Benites Enriquez DNI: 76938031 Asistente de Supervisión En representación del Jefe de Supervisión	Por el Ejecutor de la Obra  Arq. Paola Natali Pacheco Saune DNI: 42814473 Especialista en Control de Calidad En representación del Residente de obra
Por la Entidad (PRONIS)  Ing. Tito Ramos Pariona DNI: 44035455 Asistente Técnico de Campo - PRONIS	Por la Empresa Privada  Ing. Ricardo Pimentel Guerrero DNI: 08201349 Representante de AENOR-ANTAMINA
Por la Contraloría General de la República  Abog. Pedro Angel Chilet Paz DNI: 16005517 Representante de la CGR	Por la Contraloría General de la República  Ing. Mario Pool Canchanya Fernandez DNI: 42116033 Representante de la CGR

Página 13 | 14

ACTA N° 001-2024/APP-CC-HUARMEY-H3

Por la Contraloría General de la República



Ing. José Alembert Iturbe Vásquez

DNI: 41133000

Representante de la CGR

Por la Contraloría General de la República



Ing. Marco Antonio Rodríguez Casavilca

DNI: 21562026

Representante de la CGR

Por la Contraloría General de la República



Arq. Yat Sen Kung Damián

DNI: 09931295

Representante de la CGR





*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

OFICIO N° -2024-CG/APP

Señor:

José Alberto Valega Sáenz

Coordinador General

Programa Nacional de Inversiones En Salud - Pronis

Av Faustino Sanchez Carrión 465

Lima/Lima/Magdalena Del Mar

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control N° 12878-2024-CG/APP-SCC del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Huarmey, distrito de Huarmey, provincia de Huarmey - región Ancash".

Referencia : a) Oficio N° 000015-2024-CG/GCMEGA del 15 de enero de 2024.
b) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
c) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.
d) Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente, publicada el 16 de noviembre de 2021.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se dispuso la realización de un servicio de control simultáneo, en la modalidad de Control Concurrente, y en el marco de la normativa de la referencia b), c) y d), que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de información y documentación vinculada al Hito de Control N° 3 – "Avance de ejecución de obra a nivel de suministro, instalación, pruebas de equipamiento biomédico y sistemas de integración (BMS) del Proyecto", comunicamos que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 12878-2024-CG/APP-SCC, adjunto al presente documento en cincuenta y siete (57) folios¹.

En tal sentido, se solicita a su despacho, que en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción del Informe, efectúe la primera comunicación al Jefe de la Comisión, con relación a las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar sobre las situaciones adversas contenidas en el Informe. Cabe indicar que el plazo máximo para comunicar a la Comisión de Control, las acciones finales que corrigen las situaciones adversas identificadas, adjuntando el sustento documental respectivo, es de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la presente notificación, esto de

¹ El referido Informe y el presente oficio serán notificados por esta Entidad Fiscalizadora Superior, a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "eCasilla-CGR" de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1.10 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias, sin perjuicio de su ingreso por la Mesa de Partes Virtual respectiva.





conformidad con lo establecido en el literal i)² del numeral 6.1.8.2 de la normativa de la referencia c).

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Yvan Sergio Guevara Novoa

Subgerente de Control de Asociaciones Público
Privadas y Obras por Impuestos
Contraloría General de la República

(YGN/pcp)

Nro. Emisión: 03590 (C920 - 2024) Elab:(U20183 - C920)

² “(...)

6.1.8.2 Situaciones adversas de los Informes emitidos como resultado del desarrollo del Servicio de Control Simultáneo.

El seguimiento, evaluación y registro de las acciones preventivas o correctivas respecto a las situaciones adversas de los informes como resultado del desarrollo del Servicio de Control Simultáneo se realiza de acuerdo a lo siguiente:

i. El plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de control, Informe de Control

Concurrente, Informe de Visita de Control o Informe de Orientación de Oficio es de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la notificación del informe a la entidad o a la dependencia.

(...)

ii. La primera comunicación efectuada por la entidad o la dependencia debe contener las acciones adoptadas o por adoptar y se remiten al Jefe de Comisión o al OCI, según corresponda, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la recepción del respectivo informe de Servicio de Control Simultáneo.



OFICIO N° -2024-CG/APP

Señor:

José Alberto Valega Sáenz

Coordinador General

Programa Nacional de Inversiones En Salud - Pronis

Av Faustino Sanchez Carrión 465

Lima/Lima/Magdalena Del Mar

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control N° 12878-2024-CG/APP-SCC del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Huarmey, distrito de Huarmey, provincia de Huarmey - región Ancash".

Referencia : a) Oficio N° 000015-2024-CG/GCMEGA del 15 de enero de 2024.
b) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
c) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.
d) Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente, publicada el 16 de noviembre de 2021.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se dispuso la realización de un servicio de control simultáneo, en la modalidad de Control Concurrente, y en el marco de la normativa de la referencia b), c) y d), que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de información y documentación vinculada al Hito de Control N° 3 – "Avance de ejecución de obra a nivel de suministro, instalación, pruebas de equipamiento biomédico y sistemas de integración (BMS) del Proyecto", comunicamos que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 12878-2024-CG/APP-SCC, adjunto al presente documento en cincuenta y siete (57) folios¹.

En tal sentido, se solicita a su despacho, que en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción del Informe, efectúe la primera comunicación al Jefe de la Comisión, con relación a las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar sobre las situaciones adversas contenidas en el Informe. Cabe indicar que el plazo máximo para comunicar a la Comisión de Control, las acciones finales que corrigen las situaciones adversas identificadas, adjuntando el sustento documental respectivo, es de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la presente notificación, esto de

¹ El referido Informe y el presente oficio serán notificados por esta Entidad Fiscalizadora Superior, a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "eCasilla-CGR" de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1.10 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias, sin perjuicio de su ingreso por la Mesa de Partes Virtual respectiva.



conformidad con lo establecido en el literal i)² del numeral 6.1.8.2 de la normativa de la referencia c).

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Yvan Sergio Guevara Novoa

Subgerente de Control de Asociaciones Público
Privadas y Obras por Impuestos
Contraloría General de la República

(YGN/pcp)

Nro. Emisión: 03590 (C920 - 2024) Elab:(U20183 - C920)

² “(...)

6.1.8.2 Situaciones adversas de los Informes emitidos como resultado del desarrollo del Servicio de Control Simultáneo.

El seguimiento, evaluación y registro de las acciones preventivas o correctivas respecto a las situaciones adversas de los informes como resultado del desarrollo del Servicio de Control Simultáneo se realiza de acuerdo a lo siguiente:

i. El plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de control, Informe de Control

Concurrente, Informe de Visita de Control o Informe de Orientación de Oficio es de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la notificación del informe a la entidad o a la dependencia.

(...)

ii. La primera comunicación efectuada por la entidad o la dependencia debe contener las acciones adoptadas o por adoptar y se remiten al Jefe de Comisión o al OCI, según corresponda, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la recepción del respectivo informe de Servicio de Control Simultáneo.





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000341-2024-CG/APP

EMISOR : YVAN SERGIO GUEVARA NOVOA - SUBGERENTE DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS - SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : JOSE ALBERTO VALEGA SAENZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD - PRONIS

Sumilla:

Notificación de Informe de Hito de Control N° 12878-2024-CG/APP-SCC del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Huarmey, distrito de Huarmey, provincia de Huarmey - región Ancash".

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20601765226**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000082-2024-CG/APP
2. OFICIO-000341-2024-APP
3. Informe de Hito 12878-2024-CG/APP-SCC

NOTIFICADOR : JOSE ALEMBERT ITURBE VASQUEZ - SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000082-2024-CG/APP

DOCUMENTO : OFICIO N° 000341-2024-CG/APP

EMISOR : YVAN SERGIO GUEVARA NOVOA - SUBGERENTE DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS - SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : JOSE ALBERTO VALEGA SAENZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD - PRONIS

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20601765226

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 59

Sumilla: Notificación de Informe de Hito de Control N° 12878-2024-CG/APP-SCC del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Huarmey, distrito de Huarmey, provincia de Huarmey - región Ancash".

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000341-2024-APP
2. Informe de Hito 12878-2024-CG/APP-SCC

